



GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

TOMO XXVI

Durango, Dgo., a 12 de Septiembre de 2008

No. 203

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 1° DE AGOSTO DE 2008

ACUERDO No. 42	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA FIRMA DE TRES CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL.....	PAG. 7
ACUERDO No. 43	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA FIRMA DE UN CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS, CON LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 889	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 696, AL LIC. CÉSAR PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 890	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE POSTRES AL C. GERARDO HANSEL ROCHA CALDERÓN.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 891	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS, PAPAS A LA FRANCESA Y NACHOS AL C. ESTEBAN MANUEL SÁNCHEZ DE LA ROSA.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 892	QUE NIEGA INSTALAR UNA HIELERA, PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, LA CUAL PRETENDÍA UBICAR EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE FRANCISCO DE URDIÑOLA, A LA C. FRANCISCA REZA GALVÁN...	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 893	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE AL C. PEDRO AZDAR RODRÍGUEZ.....	PAG. 11

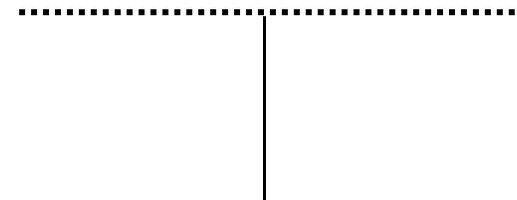
RESOLUTIVO No. 894	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS EN UNA CHAROLA, LA CUAL PRETENDÍA REALIZAR DE MANERA AMBULANTE POR DIFERENTES PUNTOS DE ESTA CIUDAD A LA C. GUADALUPE HERNÁNDEZ CARRILLO.	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 895	QUE NIEGA INSTALAR UNAS MESITAS PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y DUROS A LA C. MARÍA LETICIA GARCÍA CASTAÑEDA.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 896	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALICIA MARTÍNEZ, PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 897	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y JUGOS A LA C. ROSA MARÍA NUÑEZ CHÁIREZ.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 898	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS EM BOTES Y COMIDA COMO: GORDITAS, BURRITOS Y TACOS, EN HIELERAS EN UNA MESA A LA C. LIDIA RAMÍREZ JACOBO.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 899	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. BERNARDO MARTÍNEZ JASSO.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 900	QUE AUTORIZA A LA C. CINTHYA GUADALUPE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DEL COMPLEJO DE DEPARTAMENTOS UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO LAS TRES MISIONES DE ESTA CAPITAL.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 901	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA M Y G REGIÓN LAGUNA, S.A. DE C.V. Y AL ARQ. LUIS FERNANDO GARCÍA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA TIPO H-4 UNIFAMILIAR POPULAR PROGRESIVA DENSIDAD ALTA, A VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL H-5 EN LA PARCELA NO. 139 P 1/1 Y 138 P 7/7 POR AV. LAS ROSAS EN EL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS DE DURANGO.....	PAG. 17
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 08 DE AGOSTO DEL 2008		
RESOLUTIVO No. 902	QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL TERCER BIMESTRE, MAYO-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 903	QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN A LA LEY DE INGRESOS, MODIFICACIÓN Y TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 904	QUE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 905	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERA DE CABALLOS, AL C. EMETERIO VELAZQUEZ LEYVA EN EL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000", UBICADO EN EL EJIDO CRISTÓBAL COLÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 906	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. CÉSAR JOSUE LUGO MARQUEZ.	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 907	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS E LA VÍA PÚBLICA AL C. FERNANDO SALVADOR QUIROZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 908	QUE NIEGA INSTALAR UNA MESITA PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES A LA C. ANDREA ESPARZA PACHECO.....	PAG.30
RESOLUTIVO No. 909	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. JAHEL ESNAURRIZAR DELGADO..	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 910	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. OSCAR PADILLA HERNÁNDEZ.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 911	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y LEGUMBRES DE TEMPORADA AL C. CIPRIANO VAZQUEZ HERRERA.....	PAG. 33

RESOLUTIVO No. 912	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MANUELA PÉREZ.	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 913	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. GABRIEL ALEJANDRO QUIÑONES QUIÑONES.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 914	QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS, A NOMBRE DEL C. JOSÉ RAMÓN PIEDRA SALAZAR.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 915	QUE NIEGA EL CAMBIO DE MOBILIARIO DE SU PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS MARTÍNEZ ONTIVEROS.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 916	QUE AUTORIZA AL SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE NO. 21, COLONIA LABOR DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE DURANGO, AL ING. ENRIQUE MUÑOZ PANDELI.	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 917	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS DEPARTAMENTOS EN DOS NIVELES A LA C. CLAUDIA TERESA OLIVEROS GONZÁLEZ.....	PAG.37
RESOLUTIVO No. 918	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA DE TIPO OXXO AL C. ING. LEÓN ZALDÍVAR MIJARES.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 919	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA PEGASO PCS, S.A. DE C.V., EL USO DE SUELO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR SOBRE AZOTEA DEL PREDIO UBICADO EN AV. CUAUHTEMOC NO. 215 CASI ESQUINA CON 20 DE NOVIEMBRE ZONA CENTRO.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 920	QUE AUTORIZA AL C. LIC. FRANCISCO JAVIER TOULET PÉREZ GAVILAN, LA REUBICACIÓN DE TRES REFUGIATONES UBICADOS EN AV. 20 DE NOVIEMBRE CASI ESQUINA CON CALLE JESÚS CONTRERAS DE ESTA CIUDAD CAPITAL.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 921	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL A COMERCIAL Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA TIPO OXXO AL C. HÉCTOR CANTU NIÑO DE RIVERA.....	PAG.40
RESOLUTIVO No. 922	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL PASEO, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PLANCASA S.A. DE C.V.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 923	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PEDREGAL, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PLANCASA S.A. DE C.V.....	PAG. 42
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE AGOSTO DEL 2008		
ACUERDO No. 44	QUE DECLARA COMO RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO, LA PLAZA QUE SE UBICA EN LA CALLE RODOLFO FIERRO, ENTRE CALLES FELIPE ANGELES, Y TIERRA Y LIBERTAD DE LA COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 924	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. PEDRO HERNÁNDEZ, ROSA FLORES DE HERNÁNDEZ Y MARÍA SILVIA ABAD L., REFERENTE AL APOYO DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA IGLESIA CRISTIANA.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 925	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UNA CAMIONETA O CARRO A LA C. MARTHA HUERTA GONZÁLEZ.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 926	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. JOEL OSCAR SOTO RAMOS.....	PAG. 46

RESOLUTIVO No. 927	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA A LA C. BEATRIZ PÉREZ ARIAS.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 928	QUE NIEGA INSTALAR UNA REJA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y VERDURA A LA C. ENRIQUETA SOTO CHÁIDEZ.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 929	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARÍA ISABEL MUNGUÍA CAMPOS.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 930	QUE NIEGA INSTALAR UNA MESA CON CANASTA PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARGARITA SOSA CONCHA.	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 931	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS AL C. ENRIQUE SÁNCHEZ VALENZUELA.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 932	QUE NIEGA NO SE AUTORIZA INSTALAR UNA CAMIONETA, PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES AL C. CELSO AVILA GURROLA.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 933	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET A LA C. ANA LILIANA SALAZAR OVIEDO.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 934	QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL DE VÍA PÚBLICA, A NOMBRE DE LA C. EPIFANIA GONZÁLEZ CARBAJAL.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 935	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H-4 DENSIDAD MEDIA ALTA A HABITACIONAL H-5 DENSIDAD HABITACIONAL ALTA, TIPO DE INTERÉS SOCIAL DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA NO. 18 P 1/1 EJIDO BENITO JUÁREZ AL C. ING. SALVADOR CHÁVEZ MOLINA...	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 936	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H-4 DENSIDAD MEDIA ALTA A HABITACIONAL H-5 DENSIDAD HABITACIONAL ALTA, TIPO DE INTERÉS SOCIAL DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA NO. 42 P 1/1 EJIDO BENITO JUÁREZ AL C. ING. SALVADOR CHÁVEZ MOLINA.	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 937	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA NO. 60 P 1/1 DEL EJIDO BENITO JUÁREZ AL C. ANDRÉS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 938	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA NO. 18 Z1 P 1/1 DEL EJIDO EL NAYAR, AL C. SALOMÓN GALLARDO ARREOLA.	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 939	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE UNA ANTENA REPETIDORA DE RADIO TIPO ARRIOSTRADA AL C. LIC. CARLOS R. MARTÍNEZ RAMÍREZ, GESTOR DE LA EMPRESA VIALUX.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 940	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO DE RÚSTICO A CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLINERA AL C. SALVADOR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 941	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA LOS NARDOS AL C. JOSÉ CABRERA CORONEL.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 942	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DEL PEDREGAL II (SECCIÓN RINCONADA HACIENDAS), AL C. ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PLANCASA S.A. DE C.V.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 943	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. EMETERIO VELAZQUEZ LEYVA PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EN EL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000", UBICADO EN EL EJIDO CRISTÓBAL COLÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 60
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 22 DE AGOSTO DE 2008		
ACUERDO No. 45	QUE CREA EL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 944	QUE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 945	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UNA MESITA A LA C. MARTHA ALICIA MALDONADO MATA.....	PAG. 65

RESOLUTIVO No. 946	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y UBRE, ASÍ COMO BURRITOS DE DESHEBRADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ RAYMUNDO BATRES MEDRANO.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 947	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (BARBACOA), AL C. ISAÍAS LÓPEZ LÓPEZ.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 948	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CAROLINA REGIS GARVALENA.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 949	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE REVISTAS Y DULCES EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROCÍO ANGEL GARCÍA.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 950	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ANTONIA ARÉVALO LÓPEZ.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 951	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE GORDAS A LA C. MA. DE LA LUZ GARCÍA HERNÁNDEZ.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 952	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS A LA PLANCHA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ENRIQUE RODRÍGUEZ ZALDÍVAR.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 953	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMIONETA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA AL C. RAÚL LÓPEZ GÁNDARA.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 954	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. LUCIO ALBERTO MURO CASTRO.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 955	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE YUQUIS Y FRUTA AL C. LUIS CASTRO RODRÍGUEZ.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 956	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. JORGE AARÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 957	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y FRITURAS AL C. MAURO VENEGAS HERNÁNDEZ.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 958	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO Y UNA TARIMA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA Y AGUAS FRESCAS, A LA C. VICTORIA ZAMORA VÁZQUEZ.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 959	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMIONETA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA A LA C. ADRIANA SOTO LIZALDE.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 960	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS DE HORNO, PAN RANCHERO Y DERIVADOS DE LA HARINA Y MAÍZ A LA C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MUÑOZ.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 961	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS Y FRITURAS A LA C. MARÍA TOMASA CASAS MEDINA.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 962	QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO GARDENIAS PRIVADAS RESIDENCIAL AL C. ING. VÍCTOR SÁNCHEZ SARIÑANA.....	PAG. 78
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 29 DE AGOSTO DEL 2008		
ACUERDO No. 46	QUE RATIFICA LA INTEGRACIÓN ACTUAL DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2008 AL 28 DE FEBRERO DE 2009.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 963	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA IGNACIO ZARAGOZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 964	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 875, AL LIC. CÉSAR PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 82

RESOLUTIVO No. 965	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 687, AL LIC. CÉSAR PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 966	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 04, 11,18 Y 25 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 967	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS, LOS DÍAS 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, AL C. JAIME BARRIOS VILLEGAS, PRESIDENTE CESA ITD 06-08.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 968	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA AL C. JOSÉ DOMINGO HERNÁNDEZ GÓMEZ.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 969	QUE NIEGA EL CAMBIO DE NOMBRE, EL CAMBIO DE UBICACIÓN, LA REGULARIZACIÓN DE LOS PAGOS DEL PERMISO DE VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ EDUARDO SOTO LARA.	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 970	QUE NIEGA LA REGULARIZACIÓN, EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL PERMISO, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL REFUGIO ACEVEDO.	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 971	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ TALAMANTES.	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 972	QUE NIEGA INSTALAR UNA HIELERA PARA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN TEMPORADA DE CALOR Y PAN DE TEMPORADA DE FRÍO A LA C. REBECA VILLANUEVA MARTÍNEZ.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 973	QUE NIEGA INSTALAR UNA TARIMA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN BOLSAS AL C. RUBÉN VÁZQUEZ ARROYO.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 974	QUE NIEGA INSTALAR UNA MESA Y UN PEQUEÑO TOLDO DESMONTABLE PARA REALIZAR LA VENTA DE YOGURTH DE FRUTAS NATURALES Y JUGOS A LA C. MARÍA ELENA BRITO LÓPEZ.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 975	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ACUMULADORES USADOS AL C. GABINO CHAGA LEÓN.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 976	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES AL C. JOSÉ GUADALUPE RICALDAY FIGUEROA.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 977	QUE NIEGA INSTALAR UNA TARIMA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA EN AL C. MARGARITO VÁZQUEZ IBARRA.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 978	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS AL C. BRUNO CÓRDOVA SALAS.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 979	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA EN BARRICAS AL C. MARTÍN MARTÍNEZ JACOBO.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 980	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, AL C. ALFREDO HERNÁNDEZ AVILA.	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 981	QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO N° 833, PUBLICADO EN LA GACETA NO. 200 DE FECHA 11 DE JULIO DEL AÑO 2008, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL A LA C. OBDULIA RUIZ RAMOS.....	PAG. 95



RESOLUTIVO que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de tres convenios de colaboración interinstitucional con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 30, inciso A), fracción XII, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 15 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente Propuesta de Acuerdo que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de tres convenios de colaboración interinstitucional con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción X de su artículo 42, establece que es facultad del Presidente Municipal, “celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales”;

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, también considera esta facultad al Presidente Municipal, en la fracción XII, inciso A), del artículo 30, donde se le posibilita para “suscribir, a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que así sea necesario”.

TERCERO.- En el marco de Primer Congreso Nacional sobre Reglamentación Municipal, en el cual el municipio de Durango es co-organizador, se abre la posibilidad de establecer un convenio con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que Durango podría acceder a material documental y bibliográfico relacionado con el ámbito normativo del orden de gobierno municipal, así como algunos otros relacionados con el municipalismo

CUARTO.- De igual forma, derivado de este relevante evento a nivel nacional, se tiene planteado con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la posibilidad de llevar a cabo acciones conjuntas para profundizar en el estudio e investigación del ámbito jurídico, histórico y contemporáneo, del municipio de Durango, para fortalecer su ámbito de aplicación.

QUINTO.- El INAFED, es la dependencia de la Secretaría de Gobernación de la Federación, responsable de promover el federalismo en México e impulsar la descentralización y el

desarrollo municipal, ante la cual, como resultado del interés manifiesto de este municipio por potenciar todas las áreas de oportunidad y la participación decidida en este Primer Congreso, se presentó la propuesta de llevar a cabo la firma de un convenio para fortalecer los lazos interinstitucionales que faciliten el intercambio de información, asesoría y capacitación para el municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 42

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de tres convenios de colaboración interinstitucional con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, al 1er. (primer) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio para el otorgamiento de apoyos, con la Unidad de Política y Control Presupuestarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 30, inciso A), fracción XII, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 15, fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente Propuesta de Acuerdo que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un Convenio para el otorgamiento de apoyos, con la Unidad de Política y Control Presupuestarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La gestión de los recursos necesarios para la realización de obra pública, es una actividad característica que debe distinguirse a los gobernantes actuales. Para ello, es conveniente aprovechar los procedimientos que las mismas disposiciones legales prevén para garantizar la entrega y aplicación expedita de estos recursos, como lo es la firma de convenios.

SEGUNDO.- Para la celebración de estos convenios, la fracción X del artículo 42, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y la fracción XII, inciso A), del artículo 30, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, facultan al Presidente Municipal para que pueda suscribirlos a nombre del Ayuntamiento, con su autorización.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la fracción IV del artículo 15, otorga la facultad para este Órgano Superior de Gobierno, de establecer acuerdos y convenios de coordinación con el Gobierno Federal, Estatal, otros municipios, o los sectores público, social o privado para el mejor desarrollo del municipio.

CUARTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dispone de un fideicomiso para coadyuvar con el desarrollo de las entidades federativas y municipios, denominado FIDEM, bajo el cual se pretende celebrar un convenio para el otorgamiento de apoyos, cuyos términos estarán sujetos al marco jurídico vigente en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 43

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio para el otorgamiento de apoyos, con la Unidad de Política y Control Presupuestarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, al 1er. (primer) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 696, al Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5; petición referente a la autorización de cambio de domicilio y giro de la licencia No. 686, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 9 de julio de 2008, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 686, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle República Dominicana No. 509, del fraccionamiento Francisco Zarco, para quedar en avenida principal s/n, domicilio conocido, El Pueblito Durango y con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es zona semi comercial, se trata de un inmueble que está acondicionado para el giro solicitado, de aproximadamente 150 metros cuadrados, consta de cocina, bodega y área de comensales, todo con buena iluminación y ventilación; cuenta con sanitarios para damas y caballeros por separado, área de estacionamiento; cuenta con medidas de seguridad con extintores y salida de emergencia. Con la remodelación y acondicionamiento, se han invertido poco más de trescientos mil pesos y se proyecta la generación de por lo menos siete empleos directos.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente el cambio de domicilio y giro solicitado, pero también considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a la definición y horario, que establecen los artículos 25 y 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante"; el horario de funcionamiento, diariamente de 08:00 a 24:00 horas.

QUINTO.- El interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio y giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 889

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 696, para la venta de bebidas alcohólicas, al Lic. César Palencia Bermúdez, representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en avenida principal s/n, domicilio conocido, El Pueblito Durango y con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 686, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, así como para que verifique del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, al 1er. (primer) día del mes de agosto de

2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de postres al C. Gerardo Hansel Rocha Calderón.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Hansel Rocha Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Faisán No. 207, del fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gerardo Hansel Rocha Calderón, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de postres (gelatinas, flan y duraznos con crema) a ubicarlo en calle Zarco, entre Avenida 20 de Noviembre y Negrete, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en una área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 890

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Hansel Rocha Calderón, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de postres (gelatinas, flan y duraznos con crema), el cual pretendía ubicar en calle Zarco, entre Avenida 20 de Noviembre y Negrete de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, al 1er. (primer) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hot dogs, papas a la francesa y nachos al C. Esteban Manuel Sánchez de la Rosa.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Esteban Manuel Sánchez de la Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Faisán No. 207, del fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Esteban Manuel Sánchez de la Rosa, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.80x1.30 metros, para realizar la venta de hot dogs, papas a la francesa y nachos, a ubicarlo en calle Negrete esquina con J. Martín del Campo, de la colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 891

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Esteban Manuel Sánchez de la Rosa, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.80x1.30 metros, para realizar la venta de hot dogs, papas a la francesa y nachos, el cual pretendía ubicar en calle Negrete esquina con J. Martín del Campo, de la colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, al 1er. (primer) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una hielera, para realizar la venta de gorditas, la cual pretendía ubicar en Avenida 20 de Noviembre y calle Francisco de Urdiñola, a la C. Francisca Reza Galván.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Francisca Reza Galván, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teresa de Calcuta No. 409, entre Xicotencatl y Monterde, de la colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Francisca Reza Galván, solicita autorización para instalar una hielera, para realizar la venta de gorditas, a ubicarla en Avenida 20 de Noviembre y calle Francisco de Urdiñola, a un costado de la empresa Teleperformance, en un horario de 17:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: La solicitante pretende realizar la actividad económica sobre la banqueta de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalarse en el área obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 892

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Francisca Reza Galván, instalar una hielera, para realizar la venta de gorditas, la cual pretendía ubicar en Avenida 20 de Noviembre y calle Francisco de Urdiñola, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, al 1er. (primer) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de nieve al C. Pedro Azdar Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Azdar Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Triunfo de Columbus No. 228, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Azdar Rodríguez, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de nieve, a ubicarlo en calle González de la Vega, entre Boulevard Domingo Arrieta y calle Raúl Madero, del fraccionamiento Madero, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado al exterior del Centro Comercial Waldos.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 893

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Azdar Rodríguez, instalar un triciclo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de nieve, a ubicarlo en calle González de la Vega, entre Boulevard Domingo Arrieta y calle Raúl Madero, del fraccionamiento Madero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, al 1er. (primer) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas en una charola, la cual pretendía realizar de manera ambulante por diferentes puntos de esta ciudad a la C. Guadalupe Hernández Carrillo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Hernández Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nueva Delhi No. 407, de la colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Guadalupe Hernández Carrillo, solicita autorización para realizar la venta de donas en una charola (cargándola en la cabeza), de forma ambulante por diferentes puntos de la ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular; por lo que de realizar dicha actividad en estas áreas obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 894

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Hernández Carrillo, realizar la venta de donas en una charola, la cual pretendía realizar de manera ambulante por diferentes puntos de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, al 1er. (primer) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar unas mesitas para realizar la venta de dulces y duros a la C. María Leticia García Castañeda.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Leticia García Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo G. Cadaval No. 209, de la colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Leticia García Castañeda, solicita autorización para instalar unas mesitas con medidas de 1.50x1.50 metros, para la realizar la venta de dulces y duros, a ubicarlas en calle Begonias (al exterior de la Unidad Deportiva La Chiquis Cabada), en la colonia Las Palmas, en un horario de 14:00 a 21:30 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre la banqueta de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar se en el área obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 895

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Leticia García Castañeda, instalar unas mesitas con medidas de 1.50x1.50 metros, para la realizar la venta de dulces y duros, las cuales pretendía ubicar en calle Begonias (al exterior de la Unidad Deportiva La Chiquis Cabada), en la colonia Las Palmas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, al 1er. (primer) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo a la C. Alicia Martínez, para realizar la venta de alimentos preparados.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alicia Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Josefina G. de Díaz No. 600 de la colonia Cerro del Mercado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alicia Martínez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00 x 2.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos y burritos de carne asada), a ubicarlo en calle Lerdo esquina con calle Morelos, del Barrio de Analco, en un horario de 07:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, además de ser un área verde, la cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 896

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alicia Martínez, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00 x 2.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos y burritos de carne asada), el cual pretendía ubicar en calle Lerdo esquina con calle Morelos, del Barrio de Analco de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a La interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, al 1er. (primer) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de gorditas y jugos a la C. Rosa María Nuñez Cháirez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa María Nuñez Cháirez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Buenaventura Cincunegui No. 204, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa María Nuñez Cháirez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00 x 2.00 metros, para realizar la venta de gorditas y jugos, a ubicarlo en Boulevard Instituto Politécnico Nacional, esquina con Avenida Tres Culturas, del fraccionamiento Huizache I, casi a las afueras del CBTIS No. 130, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, además de ser un área verde, la cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 897

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Nuñez Cháirez, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00 x 2.00 metros, para realizar la venta de gorditas y jugos, el cual pretendía ubicar en Boulevard Instituto Politécnico Nacional, esquina con Avenida Tres Culturas, del fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, al 1er. (primer) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF.R. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas en botes y comida como: gorditas, burritos y tacos, en hieleras y una mesa a la C. Lidia Ramírez Jacobo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lidia Ramírez Jacobo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle La Llave No. 808 en el fraccionamiento Hernández, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lidia Ramírez Jacobo, solicita autorización para realizar la venta de frutas en botes y comida como: gorditas, burritos y tacos, en hieleras y una mesa, en las siguientes ubicaciones: tianguis del Huizache, Av. Tres Culturas, día lunes de 09:00 a 17:00 horas; tianguis del fraccionamiento Fidel Velázquez, Av. Antonio Ramírez, los días sábado de 09:00 a 17:00 horas, y en la Explanada de los Insurgentes, Av. Armando del Castillo Franco, los días domingo de 07:00 a 15:00 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que la interesada pretende instalarse y realizar la actividad económica en diferentes ubicaciones, ocasionando obstrucción del libre tránsito de vehículos y peatones, ya que son avenidas principales; por lo tanto no se le autoriza el

permiso, por contravenir la reglamentación vigente en su artículo 89 del citado reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 898

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lidia Ramírez Jacobo, realizar la venta de frutas en botes y comida como: gorditas, burritos y tacos, en hieleras y una mesa, en las siguientes ubicaciones: tianguis del Huizache, tianguis del fraccionamiento Fidel Velázquez y tianguis de la Explanada de los Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, al 1er. (primer) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Bernardo Martínez Jasso.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Bernardo Martínez Jasso, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. Guadalupe Rodríguez No. 418 en la colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Bernardo Martínez Jasso, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.30 X 1.30 mts., a ubicarlo en calle Norman Fuentes esquina con 5 de Febrero, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado, ya que el interesado pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en un área que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; dicha área se encuentra en calles principales de la Zona Centro, así mismo es el acceso principal al Hospital General, por lo tanto no se le autoriza el permiso en base al artículo 89 del citado reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 899

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Bernardo Martínez Jasso, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.30 X 1.30 mts., el cual pretendía ubicar en calle Norman Fuentes esquina con 5 de Febrero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, al 1er. (primer) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Cinthya Guadalupe la autorización definitiva para la constitución de régimen en propiedad en condominio vertical del complejo de departamentos ubicados en el fraccionamiento Las Tres Misiones de esta capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1188/08, que contiene la solicitud de la C. Cinthya Guadalupe Corral Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Misión Santa Lucía No. 105, del fraccionamiento las Tres Misiones del Municipio de la Capital, quien solicita autorización definitiva para la constitución de régimen en propiedad en condominio vertical del complejo de departamentos ubicados en calle Misión de Santa Lucía No. 105, del fraccionamiento Las Tres Misiones, de esta capital del estado de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 7 de julio del presente año, se analizó y aprobó la solicitud de la C. Cinthya Guadalupe Corral, quien entregó al Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, proyecto de reglamento de régimen en propiedad en condominio vertical del complejo de departamentos ubicados en calle Misión de Santa Lucía No. 105, del fraccionamiento Las Tres Misiones, de esta capital del estado de Durango, así como el plano del complejo, comprobante de domicilio y pago del último impuesto predial del año anterior.

Asimismo el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, turnó a la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano el expediente mencionado.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, retificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y, en sesión pública del H. Cabildo, autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo en Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 900

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Cinthya Guadalupe la autorización definitiva para la constitución de régimen en propiedad en condominio vertical del complejo de departamentos ubicados en calle Misión de Santa Lucía No. 105, del fraccionamiento Las Tres Misiones, de esta capital del estado de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efectos dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, al 1er. (primer) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa M y G Región Laguna, S.A. de C.V. y al Arq. Luis Fernando García, el cambio de uso de suelo de vivienda tipo H-4 unifamiliar popular progresiva densidad alta, a vivienda de tipo interés social H-5 en la parcela No. 139 P 1/1 y 138 P 7/7, por Av. Las Rosas, en el ejido José María Morelos de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1333/08, que contiene la petición de la Empresa M Y G Región Laguna S.A. de C.V. y Arq. Luis Fernando García con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madero No. 100 A Sur, entre Aquiles y Negrete, de esta capital, quien solicita el cambio de uso de suelo de vivienda tipo H-4 unifamiliar popular progresiva densidad alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 metros a vivienda de tipo interés social H-5 con lotes de 6 metros de frente y 90 m2 de superficie, en la parcela No. 139 P 1/1 y 138 P 7/7 por Av. Las Rosas en el ejido José María Morelos de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal de desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 23 de junio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de vivienda tipo H-4 unifamiliar popular progresiva densidad alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 metros a vivienda de tipo interés social H-5 con lotes de 6 metros de frente y 90 m2 de superficie, en la parcela No. 139 P 1/1 y 138 P 7/7 por Av. Las Rosas, en el ejido José María Morelos de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 901

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa M y G Región Laguna, S.A. de C.V. y Arq. Luis Fernando García, el cambio de uso de suelo de vivienda tipo H-4 unifamiliar popular progresiva densidad alta, lotes de 128 m2 y frentes mínimos de 8 metros a vivienda de tipo interés social H-5 con lotes de 6 metros de frente y 90 m2 de superficie, en la parcela No. 139 P 1/1 y 138 P 7/7, por Av. Las Rosas, en el ejido José María Morelos de Durango.,

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, al 1er. (primer) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el estado de la cuenta pública, correspondiente al tercer bimestre, mayo-junio del Ejercicio Fiscal 2008, del Ayuntamiento de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al tercer bimestre del presente Ejercicio Fiscal, presentado por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas. En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, en base a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES.

Fue recibida por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la Cuenta Pública correspondiente al bimestre MAYO-JUNIO de 2008, para su análisis y discusión: en cumplimiento a lo establecido por la fracción II, del artículo 84, del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 58, del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el periodo y de la Obra Pública ejercida dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33; correspondiente al tercer bimestre de 2008, dicho catálogo presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales, a través de la Comisión de Hacienda, quien efectúa el análisis con los elementos proporcionados, información complementaria que se solicita y la comparecencia en las sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran dudas y amplían información, para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el análisis comparativo de INGRESOS, se tenía presupuestado recaudar al mes de junio, \$ 521'776,278.01 (son quinientos veintiún millones, setecientos setenta y seis mil, doscientos setenta y ocho pesos 01/100 m.n.); y lo recaudado al mismo mes, asciende a \$ 717'092,515.83 (son setecientos diecisiete millones, noventa y dos mil, quinientos quince pesos 83/100 m.n.), lo que da una variación positiva de \$ 195'316,237.82 (son ciento noventa y cinco millones, trescientos diez y seis mil, doscientos treinta y siete pesos 82/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, en el comparativo presupuestal de INGRESOS, se observa que estos fueron superiores a lo presupuestado en todos sus rubros, obteniendo un porcentaje mayor de ingresos recaudados del 37.43%.

TERCERO.- En análisis comparativo de EGRESOS, se tenía presupuestado ejercer al mes de junio \$ 502'063,569.60 (son quinientos dos millones, sesenta y tres mil, quinientos cincuenta y nueve pesos 60/100 m.n.); y se ejercieron al mismo mes \$ 579'132,586.97 (son quinientos setenta y nueve millones, ciento treinta y dos mil, quinientos ochenta y seis pesos 97/100 m.n.), lo que da una diferencia negativa de \$ 77'069,027.37 (son setenta y siete millones, sesenta y nueve mil, veintisiete pesos 37/100 m.n.).

CUARTO.- En el comparativo presupuestal de EGRESOS, se observa un sobre ejercicio de manera global del 15.35%, que obedece principalmente a la aplicación del gasto en Obra Pública, Inversiones en Activo Fijo e Inversión en

Programas. Contrario a lo anterior, se observa un ahorro de 7.14% en el rubro de materiales y Suministros.

QUINTO.- En el ejercicio del gasto, se refleja que el 76.35% de los recursos obtenidos en el bimestre fueron destinados a obra pública y gasto social, y solo el 23.65% a gasto administrativo.

SEXTO.- La aplicación de recursos en el rubro de Inversión en Programas de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal, asciende a \$ 15'783,173.23 (son quince millones, setecientos ochenta y tres mil, ciento setenta y tres pesos 23/100 m.n.) en el bimestre que se analiza, lo que representa un 6.09% de la composición en el gasto, con muy buenos resultados en el trabajo de la administración municipal, a través de programas ya implementados y de otros nuevos, como mantenimiento de infraestructura en medio rural, servicios de mejoramiento a la comunidad, modernización de sistemas, levantamiento de equipamiento urbano, Durango Municipio de lectores, ciudad educadora, escuelas de calidad, mi tortilla, alianza contigo, deporte popular, entre otros.

SEPTIMO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos es el siguiente: Los INGRESOS recaudados en el bimestre MAYO-JUNIO, ascienden a \$ 230'408,824.42 (son doscientos treinta millones, cuatrocientos ocho mil, ochocientos veinticuatro pesos 42/100 m.n.); mientras que los EGRESOS en el mismo bimestre, ascienden a \$ 259'090,683.26, (son doscientos cincuenta y nueve millones, noventa mil, seiscientos ochenta y tres pesos 26/100 m.n.); lo que da un déficit en el bimestre de \$ 28'681,858.84 (son veintiocho millones, seiscientos ochenta y un mil, ochocientos cincuenta y ocho pesos 84/100 m.n.); que restados al superávit del bimestre anterior, nos dan \$ 137'959,928.86 (son ciento treinta y siete millones, novecientos cincuenta y nueve mil, novecientos veintiocho pesos 86/100 m.n.), de superávit final.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 902

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba, el Estado de la Cuenta Pública, correspondiente al tercer bimestre, mayo-junio del Ejercicio Fiscal 2008, del Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la Adecuación a la Ley de Ingresos, Modificación y Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente a la Adecuación a la Ley de Ingresos, Modificación y Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 27, inciso c), fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

Con fecha 26 de octubre de 2007, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que establece: "ARTÍCULO 134.- Los Ayuntamientos deberán presentar anualmente al Congreso del Estado y a más tardar el último día de octubre, para su examen y aprobación sus proyectos de presupuesto anual de ingresos del año siguiente".

Con fecha 10 de diciembre de 2007, el H. Congreso del Estado autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2008, misma que contiene los rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitirán cubrir, los egresos que se aprueben, para la satisfacción de las necesidades operativas, y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio está obligado a prestar.

Con fecha 20 de enero de 2008, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 6, Tomo CCXVIII, las adecuaciones a las Leyes de Ingresos de los 39 Municipios del Estado y toda vez que las Aportaciones Extraordinarias y las Participaciones tuvieron modificación, lo que motivó a este Ayuntamiento, a hacer lo correspondiente en su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos.

El pasado 14 de marzo del presente año, este Ayuntamiento aprobó presentar a la consideración del Honorable Congreso del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene la Modificación a la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2008; esto en atención a la necesidad de obtener más ingresos adicionales, no solo mediante la mezcla de recursos estatales y/o federales, sino también bajo el aprovechamiento de instrumentos financieros, para optimizar la liquidez en sus finanzas.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Mediante oficio número 1045a.07/2008, de fecha 31 de julio del presente año, la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicitó al Ayuntamiento Adecuación a la Ley de Ingresos, Modificación y Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, de conformidad a lo dispuesto por los artículos séptimo y octavo transitorios de la respectiva Ley de Ingresos del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su artículo 140, establece que: "Los presupuestos de egresos regularán el gasto público municipal, y se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización, de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su presupuesto de egresos, cada Ayuntamiento deberá publicar un resumen del mismo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en sus estrados; asimismo, las modificaciones al presupuesto de egresos que autorice el ayuntamiento, deberán publicarse en la forma citada, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo".

TERCERO.- Después de que fuera aprobada la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2008; los Ingresos Extraordinarios tuvieron un incremento en el rubro de APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, concretamente en las cuentas de los Fondos Estatales para el Fortalecimiento de los Municipios y para la Infraestructura Social Municipal, siendo el incremento, con relación a lo presupuestado, en un 13.62% y 14.16%, respectivamente. De igual manera, en el rubro de Otras Operaciones Extraordinarias, se incrementa de manera substancial debido a la creación de un fondo denominado Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN).

CUARTO.- Por su parte, las PARTICIPACIONES tienen un incremento con relación a la Ley de Ingresos aprobada, en los siguientes conceptos: Fondo General de Participaciones con un 13.49%; Fondo de Fomento Municipal con 7.56%; Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos con 23.57%; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en 14.04%; Impuesto sobre Automóviles Nuevos con 13.76%; Fondo Estatal con 7.47%. Así mismo, se asignan recursos que de manera inicial, no se tenían contemplados en dos de los rubros de esa cuenta, denominados Fondo de Fiscalización y IEPS por venta de gasolina y diesel.

QUINTO.- Otra de las razones por las que se requiere la adecuación a la Ley de Ingresos para el presente Ejercicio Fiscal, es la no percepción de Ingresos del rubro Feria Anual, en virtud del Decreto número 79, aprobado por la LXIV Legislatura en su sesión, de fecha 2 de marzo de 2008, y publicado en el Periódico Oficial número 29 Tomo CCXVIII, de fecha 10 de abril de 2008, en el que se crea la Ley del Patronato de la Feria Nacional de Durango, en la cual se establece que la realización y organización de los festejos,

estará a cargo un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado.

SEXTO.- Que, previo análisis de las Adecuaciones y Modificaciones presentadas por la Directora Municipal de Administración y Finanzas, a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, ella expuso las necesidades realizar los ajustes que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como el impedir desfasamientos al cierre del mismo; por ello esta Comisión estima necesario la aprobación de la presente, para posteriormente presentarla a la consideración del Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre el Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEPTIMO.- Que esta Comisión estima procedente la aplicación de transferencias, toda vez que se justifica para la

optimización de los recursos y su correcta aplicación en los planes y programas establecidos en el Programa Anual de Trabajo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 903

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la ADECUACIÓN A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, para quedar de la siguiente manera:

**LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008
H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO**

INGRESOS	LEY INGRESOS AUTORIZADA	MODIFICADA
PREDIAL	110,000,000.00	110,000,000.00
Impuesto del Ejercicio	95,000,000.00	95,000,000.00
Impuesto de Ejercicios Anteriores	15,000,000.00	15,000,000.00
SOBRE TRASLADO DE DOM BIENES INMUEBLES	34,300,000.00	34,300,000.00
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1,000,000.00	1,000,000.00
SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	1,000,000.00	1,000,000.00
IMPUESTOS	146,300,000.00	146,300,000.00
POR SERVICIOS DE RASTRO	150,000.00	150,000.00
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MPALES.	1,500,000.00	1,500,000.00
POR CONSTRUCCIONES RECONSTRUCCIONES REPARACIONES Y DEMOLICIONES	6,500,000.00	6,500,000.00
SOBRE FRACCIONAMIENTOS	1,500,000.00	1,500,000.00
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PUBLICAS	13,500,000.00	13,500,000.00
POR SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	1,100,000.00	1,100,000.00
POR SERVICIO DE AGUA	167,500,000.00	167,500,000.00
SOBRE VEHÍCULOS	10,000.00	10,000.00
EXP. LICENCIAS Y REFRENDOS S/ BEBIDAS ALCOHÓLICAS	11,100,000.00	11,100,000.00
Expedición	600,000.00	600,000.00
Refrendos	8,000,000.00	8,000,000.00
Movimientos de Patentes	2,500,000.00	2,500,000.00
EXPEDICION DE OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS	250,000.00	250,000.00
ANUNCIOS	10,000.00	10,000.00
POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	30,000,000.00	30,000,000.00
SERVICIOS CATASTRALES	4,000,000.00	4,000,000.00
DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROP. DEL MUNICIPIO	900,000.00	900,000.00
POR ESTABLECIMIENTO EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO	500,000.00	500,000.00

POR CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	500,000.00	500,000.00
INSPECCION Y VIGILANCIA	10,000.00	10,000.00
POR SERVICIOS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA Y MEDIOS AMBIENTE	3,900,000.00	3,900,000.00
POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10,000.00	10,000.00
POR LA CANALIZACION DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS, DE CASETAS TELEFONICAS Y POSTES DE LUZ	150,000.00	150,000.00
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN LA VÍA PÚBLICA	1,900,000.00	1,900,000.00
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	10,000.00	10,000.00
FERIA ANUAL	26,000,000.00	0.00
ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	7,000,000.00	7,000,000.00
DERECHOS	278,000,000.00	252,000,000.00
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO	10,000.00	10,000.00
POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MPIO.	1,150,000.00	1,150,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	10,000.00	10,000.00
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	10,000.00	10,000.00
PRODUCTOS	1,180,000.00	1,180,000.00
RECARGOS	7,500,000.00	7,500,000.00
MULTAS	24,500,000.00	24,500,000.00
DONATIVOS Y APORTACIONES	3,500,000.00	3,500,000.00
COOPERACIONES GOB. FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y CUALQUIER OTRAS PERSONAS	10,000.00	50,010,000.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	10,000.00	10,000.00
NO ESPECIFICADOS	10,000.00	10,000.00
APROVECHAMIENTOS	35,530,000.00	85,530,000.00
APORTACIONES EXTRAORD. DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL	282,900,000.00	319,507,111.00
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	265,200,000.00	301,807,111.00
Fondo Estatal para el Fortalecimiento de los Municipios	175,300,000.00	199,178,459.00
Fondo Estatal para la Infraestructura Social Municipal	89,900,000.00	102,628,652.00
APORTACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL	5,000,000.00	5,000,000.00
Aportaciones Estatales	5,000,000.00	5,000,000.00
Otras Aportaciones	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2,700,000.00	2,700,000.00
APORTACIONES A TERCEROS	10,000,000.00	10,000,000.00
En Efectivo	10,000,000.00	10,000,000.00
En Especie	0.00	0.00
OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	10,000.00	29,991,931.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	282,910,000.00	349,499,042.00
PARTICIPACIONES FEDERALES		
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	238,800,000.00	271,014,311.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	111,900,000.00	120,356,368.00
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	13,400,000.00	16,557,939.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	5,000,000.00	5,701,823.00
IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	2,700,000.00	3,071,450.00
FONDO DE FISCALIZACION	0.00	13,733,835.00
IEPS POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	0.00	7,868,401.00
PARTICIPACIONES ESTATALES		

FONDO ESTATAL	8,200,000.00	8,812,727.00
PARTICIPACIONES	380,000,000.00	447,116,854.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO 2008	50,000,000.00	225,334,787.00
FINANCIAMIENTO FAISM	0.00	59,011,474.90
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO CREDITO DIRECTO	50,000,000.00	50,000,000.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	100,000,000.00	334,346,261.90
SUB TOTAL DE LOS INGRESOS	1,223'920.000.00	1,615'972,157.90
SERVICIO DE AGUA		167,500.000.00
TOTAL INGRESOS		1,448'472,157.90

SEGUNDO.- SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, para quedar de la siguiente manera:

PRESUPUESTO POR DEPENDENCIAS y OBJETO DEL GASTO:

DEPENDENCIA/OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
CABILDO	35,921,152.52	36,248,572.41
SINDICATURA	4,852,511.71	4,009,942.80
CONTRALORÍA	4,084,669.80	3,681,455.53
PRESIDENCIA MUNICIPAL	13,163,591.13	17,800,910.09
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	20,709,098.22	19,237,916.96
DIRECCIÓN MPAL. DE PROTECCIÓN CIVIL	16,442,967.33	13,655,703.97
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	34,683,753.64	39,586,107.32
JUZGADO ADMINISTRATIVO	3,433,370.26	3,255,727.10
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	8,094,729.83	9,947,520.38
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	8,191,506.66	9,030,990.45
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	6,334,045.79	6,239,498.15
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	9,274,473.26	8,807,024.54
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	7,789,703.47	7,938,424.22
SECRETARIA MUNICIPAL	24,238,257.06	22,251,514.73
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	180,000,000.00	181,422,162.82
DIRECCIÓN MPAL. DE FINANZAS Y ADMÓN.	78,520,840.91	85,666,578.67
DIRECCIÓN MPAL. DE DES. URB. Y OBRAS PUBLICAS	37,790,790.95	38,822,967.14
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	131,926,572.61	155,515,184.58
COPLADEM	2,521,219.18	2,524,203.15
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	5,150,244.84	4,276,242.53
INSTITUTO MPAL. DE LA JUVENTUD	1,883,911.90	2,310,185.15
UNIDAD TECNICA DE INFORMACION MUNICIPAL	1,223,753.81	1,290,335.27
COORDINACION GENERAL DE INSPECCION MUNICIPAL	7,867,806.56	7,377,886.23
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION	1,681,211.39	41,445.71
PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	2,469,940.04	2,265,166.35
DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	2,529,182.91	2,552,382.18
INVERSION EN ACTIVO FIJO	12,200,000.00	94,007,385.16
INVERSION EN OBRA PUBLICA	92,500,000.00	185,809,490.00

DEPENDENCIA/OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
OBRA PUBLICA POR FINANCIAMIENTO	50,000,000.00	50,000,000.00
INVERSION EN PROGRAMAS	25,673,955.00	53,710,749.56
PROGRAMAS DE INVERSION (PIPS)	-	-
SUBSIDIOS EDUCACIONALES	1,291,518.00	1,291,518.00
ASISTENCIA SOCIAL	6,750,521.76	6,750,521.76
SUBSIDIOS A ORGANIZACIONES	7,750,478.25	7,750,478.25
SUBSIDIOS D. I. F.	46,987,500.00	51,987,500.00
SUBSIDIO DIRECTO	38,587,500.00	43,587,500.00
SUBSIDIO PARA BECAS	8,400,000.00	8,400,000.00
DONATIVOS Y COOPERACIONES	5,825,928.84	5,825,928.84
SUBSIDIO PROYECCION SIGLO XXI	1,899,999.96	1,899,999.96
INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	5,500,000.00	5,500,000.00
FONDO PARA CONTINGENCIAS	1,500,000.00	1,500,000.00
APORTACION MUNICIPAL LEY DE INGRESOS	26,681,760.37	26,681,760.37
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BOMBEROS	1,200,000.00	1,200,000.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	105,387,707.18	110,387,707.18
PRESTACIONES SINDICATO	5,233,753.83	4,820,712.35
DEUDA PUBLICA	38,645,278.22	213,980,065.22
AMORTIZACIÓN CRÉDITO DIRECTO	50,000,000.00	50,000,000.00
TOTAL DE EGRESOS	1,030,420,000.00	1,448,472,157.90

PRESUPUESTO GENERAL

CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	PPTO. ANUAL MODIFICADO
SUELDOS	223,276,881.20	26,875,377.22	881,300.14	249,270,958.28
SUELDOS EXTRAORDINARIOS	6,617,436.94	129,911.16	1,046,177.57	5,701,170.53
COMPENSACIONES	59,722,063.69	13,631,435.45	8,113,367.21	65,240,131.93
PRIMA VACACIONAL	5,291,308.50	293,699.37	2,114,595.53	3,470,412.34
JUBILACIONES E INDEMNIZACIONES	987,603.38	0.00	28,543.80	959,059.58
GRATIFICACION ANUAL	37,649,578.65	891,311.69	8,449,383.94	30,091,506.39
DESPENSA	10,622,656.29	463,508.18	750,661.17	10,335,503.30
AFORES	16,967,022.55	1,113,323.75	246,290.20	17,834,056.10
PREVISION SOCIAL	13,404,551.55	2,189,791.97	0.00	15,594,343.52
I.M.S.S.	51,855,068.72	417,990.30	6,760,288.98	45,512,770.03
SERVICIOS PERSONALES	426,394,171.47	46,006,349.08	28,390,608.54	444,009,912.01
CORREOS Y TELEGRAFOS	802,641.36	261,480.36	193,660.28	870,461.44
TELEFONOS	5,601,441.54	211,629.81	643,242.48	5,169,828.87
ENERGIA ELECTRICA	4,789,822.32	1,466,282.11	608,276.69	5,647,827.74
AGUA POTABLE	0.00	1,018,900.25	0.00	1,018,900.25
ALUMBRADO	40,547,325.89	818,314.08	0.00	41,365,639.97
MANT. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3,656,867.49	226,575.90	2,954,719.65	928,723.74
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	3,800,130.07	580,147.67	136,076.04	4,244,201.70

CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	PPTO. ANUAL MODIFICADO
MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS	8,602,036.66	270,958.86	798,152.39	8,074,843.13
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	3,653,951.55	3,934,037.74	327,141.42	7,260,847.87
MANT. DE MAQUINARIA Y EQ. DE CONTRUCCION	7,890,982.50	25,500.00	2,554,209.67	5,362,272.83
COMISIONES BANCARIAS	435,580.84	804,259.80	0.00	1,239,840.64
INTERESES BANCARIOS	108,583.09	0.00	31,905.31	76,677.78
IMPRESIONES Y REPRODUCCIONES	5,569,342.72	1,308,288.68	402,488.26	6,475,143.14
DIFUSION E INFORMACION	28,006,337.87	212,655.99	2,269.06	28,216,724.80
ACTIVIDADES CIVICAS, SOCIALES Y CULTURALES	7,045,081.93	5,464,748.36	124,876.92	12,384,953.37
INFORME DE GOBIERNO	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00
ESTUDIOS DE INVESTIGACION	2,760,675.64	109,088.60	1,601,380.42	1,268,383.82
ATENCION A VISITANTES	350,166.11	273,780.26	44,816.63	579,129.74
PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,352,436.02	3,072,160.54	16,976.00	5,407,620.56
PAGO DE IMPUESTOS	1,110,359.56	35,151.36	515,306.20	630,204.72
FOMENTO DEPORTIVO	470,923.17	24,890.00	186,014.94	309,798.23
ARRENDAMIENTOS Y CUOTAS	26,873,494.38	7,125,528.39	1,040,910.30	32,958,112.47
GASTOS DE REPRESENTACION	937,821.87	1,569,261.04	73,864.57	2,433,218.34
PASAJES Y VIATICOS	2,791,972.37	2,897,373.76	143,734.71	5,545,611.42
HONORARIOS	5,166,852.77	5,136,082.78	551,178.20	9,751,757.35
OTROS SERVICIOS GENERALES	7,828,071.24	639,009.83	1,347,198.23	7,119,882.84
SERVICIOS GENERALES	173,152,898.96	37,486,106.18	16,298,398.37	194,340,606.77
PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	4,712,200.61	13,206.40	2,230,731.55	2,494,675.46
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	31,220,465.61	523,176.41	3,423,107.73	28,320,534.29
MEDICINAS Y MATERIALES DE BOTIQUIN	4,476,567.53	900,384.39	236,093.76	5,140,858.16
ARTICULOS DE LIMPIEZA	890,766.70	18,875.33	284,313.30	625,328.73
MATERIAL ELECTRICO	1,718,857.94	3,431,291.02	0.00	5,150,148.96
LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	318,038.25	81,564.67	46,613.15	352,989.77
MATERIAL DEPORTIVO	171,978.32	5,180.34	33,769.66	143,389.00
MATERIAL DIDACTICO	615.35	23,426.89	126.11	23,916.13
UNIFORMES AL PERSONAL	3,771,046.02	105,145.62	1,262,764.34	2,613,427.30
HERRAMIENTAS MENORES	178,657.03	51,122.27	7,335.84	222,443.46
ALIMENTOS ANIMALES ZOOLOGICO	1,342,613.06	2,195.40	280,554.46	1,064,254.00
ALIMENTOS ANIMALES EQUIPO PC Y BOMBEROS	624,592.50	0.00	417,592.50	207,000.00
ALIMENTOS AL PERSONAL	2,821,224.83	657,578.35	341,635.44	3,137,167.74
SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO	4,023,847.46	0.00	2,603,233.46	1,420,614.00
IMPLEMENTOS MEDICOS	45,454.68	1,087,649.04	0.00	1,133,103.72
OTROS	149,063.28	52,829.95	25,501.95	176,391.28
MATERIALES Y SUMINISTROS	56,465,989.17	6,953,626.07	11,193,373.25	52,226,242.00
ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQ DE TRANSPORTE	4,000,000.00	26,636,740.63	0.00	30,636,740.63
ADQUISICION DE TERRENOS Y EDIFICIOS	0.00	25,153,923.13	0.00	25,153,923.13
ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES	8,200,000.00	30,016,721.40	0.00	38,216,721.40
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	12,200,000.00	81,807,385.16	0.00	94,007,385.16
OBRA PUBLICA	92,500,000.00	93,309,490.00	0.00	185,809,490.00
OBRA PUBLICA POR FINANCIAMIENTO	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
INVERSION EN OBRA PUBLICA	142,500,000.00	93,309,490.00	0.00	235,809,490.00
INVERSION EN PROGRAMAS	25,673,955.00	28,036,794.56	0.00	53,710,749.56
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	105,387,707.18	5,000,000.00	0.00	110,387,707.18
AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA	23,698,325.37	175,334,787.00	0.00	199,033,112.37
INTERESES DE DEUDA	14,943,700.30	0.00	0.00	14,943,700.30
DIFERENCIA EN VALUACION DE UDIS	3,252.55	0.00	0.00	3,252.55
DEUDA PUBLICA	38,645,278.22	175,334,787.00	0.00	213,980,065.22
AMORTIZACION DE CREDITO DIRECTO	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
TOTAL EGRESOS	1,030,420,000.00	473,934,538.05	55,882,380.16	1,448,472,157.90

TERCERO.-Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma a los artículos 15 fracción I y 91 fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa presentada por los CC. Felipe de Jesús Garza González, Lic. Oscar Chávez Chávez, Lic Yolanda de la Torre Valdez, Lic. Miguel Angel Olvera Escalera, I.B.Q. Susy Carolina Torrecillas Salazar, Lic Bernardo Loera Carrillo, e Ing. Alfredo Santiesteban, integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, con proyecto de Resolutivo que contiene reforma a los artículos 15 fracción I y 91 fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en fecha 1º de agosto del año corriente, se dio cuenta de la Iniciativa con proyecto de Resolutivo que contiene reforma a los artículos 15 fracción I y 91 fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal para su estudio y dictamen.

Con fecha 6 de agosto del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa de mérito tiene como propósitos esenciales establecer como facultad del Ayuntamiento el delegar, en

alguna de sus Comisiones de trabajo, la aprobación de planes, programas, proyectos, acciones, obras y servicios, que se ejecuten a través de la administración pública municipal; así mismo, se propone incluir en las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, el poder conocer y dictaminar acerca de los Programas Anuales de Trabajo de la administración municipal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Tal y como hacen referencia los iniciadores, la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento, ha venido dictaminando y sometiendo a la aprobación del Pleno, el Plan Municipal de Desarrollo, con base en la facultad que le otorga la fracción V del artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento. Sin embargo, también ha dictaminado los Programas Anuales de Trabajo y por ello, se considera necesario precisar esta atribución más allá del acuerdo de este cuerpo colegiado.

Como ya fue descrito en la parte relativa de este dictamen, con la iniciativa sometida a nuestra consideración se pretende establecer como facultad del Ayuntamiento delegar, en alguna de sus Comisiones de trabajo, la aprobación de planes, programas, proyectos, acciones, obras, y servicios, que se vayan a ejecutar por parte de la administración pública municipal, así como incluir en las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, el poder conocer y dictaminar los Programas Anuales de Trabajo.

SEGUNDO.- Actualmente, los artículos materia de reforma, disponen en su parte aplicable que:

ARTÍCULO 15.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

I. Aprobar los planes, programas, proyectos, acciones, obras y servicios, que se ejecutarán a través de la Administración Pública Municipal para lograr el bienestar social y el desarrollo integral del municipio;

ARTÍCULO 91.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana:

V.- Conocer y dictaminar el Plan Municipal de Desarrollo;

De la lectura de ambos dispositivos reglamentarios se observa que la aprobación de cualquier plan, programa, proyecto, acción, obra, y servicio, es facultad exclusiva del Ayuntamiento, y que la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, solo conoce y dictamina sobre el Plan Municipal de Desarrollo sin poder, con fundamento legal, inmiscuirse en la aprobación de cualquier otro tema de la administración pública municipal.

Ahora bien, la fracción VI del artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento establece como atribuciones y obligaciones de la multicitada Comisión:

VI.- Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

Si bien es cierto que bajo la anterior fracción podría justificarse el hecho de que esta Comisión sea la encargada de aprobar los Programas Anuales de Trabajo, también lo es que todo acto del Ayuntamiento requiere de una fundamentación y motivación precisa, esto es, que no se preste a ambigüedades o algún tipo de imprecisiones.

TERCERO.- Con los cambios reglamentarios planteados se permitirá una mayor flexibilidad que permita al Ayuntamiento centrarse en tareas más específicas, otorgándole a las Comisiones de trabajo mayores facultades para analizar más a fondo y de manera objetiva las actividades o proyectos sometidos a su consideración.

Por tanto, esta Comisión concuerda con la iniciativa aludida, relativo a realizar el cambio reglamentario descrito, en aras de la flexibilidad e inmediatez para mantener una dinámica de trabajo que dé beneficios inmediatos a los duranguenses dejando de lado una estructura burocrática y rígida.

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión dictaminadora considera procedente la reforma al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango que se propone y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 904

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se reforman la fracción I del artículo 15 y la fracción V del artículo 91, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

I. Aprobar los planes, programas, proyectos, acciones, obras y servicios, que se ejecutarán a través de la Administración Pública Municipal para lograr el bienestar social y el desarrollo integral del municipio. Se exceptúa de lo anterior aquellos casos en que por acuerdo del Ayuntamiento, se delegue una de estas facultades en alguna de sus Comisiones de Trabajo;

II.-....
XXXIX.-...

ARTÍCULO 91.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana:

I.-
IV.-

V.- Conocer y dictaminar lo relativo al Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Anuales de Trabajo; y

VI.-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abrogan las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Resolutivo.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carrera de caballos, al C. Emeterio Velazquez Leyva en el carril hípico "Durango 2000", ubicado en el ejido Cristóbal Colón del municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 07 de agosto del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a carreras de caballos, el día 24 de agosto del presente año, en el carril hípico "Durango 2000", ubicado en el Ejido Cristóbal Colón del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 905

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carrera de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 24 de agosto del año en curso, en el carril hípico "Durango 2000", ubicado en el ejido Cristóbal Colón del municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. César Josue Lugo Márquez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Josue Lugo Márquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arroyo Temazcal No. 604, de la colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César Josue Lugo Márquez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de carne asada, burros y fajitas de res), a ubicarlo en calle Atenguillo y calle Zapopan, entre calle Tuito y Punta Mita, de la colonia Jalisco, en un horario de 20:00 a 01:30 horas, del día siguiente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o

puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 906

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César Josue Lugo Márquez, instalar un puesto semifijo, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de carne asada, burros y fajitas de res), el cual pretendía ubicar en calle Atenguillo y calle Zapopan, entre calle Tuito y Punta Mita, de la colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de alimentos preparados e la vía pública al C. Fernando Salvador Quiroz Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Salvador Quiroz Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alejandría No. 117, del fraccionamiento San Luís II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fernando Salvador Quiroz Rodríguez, solicita autorización para instalar un puesto fijo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de lonches, refrescos y jugos, a ubicarlo en calle Asiria esquina con Avenida San Luís, del fraccionamiento San Luís, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 907

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Salvador Quiroz Rodríguez, instalar un puesto fijo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de lonches, refrescos y jugos, el cual pretendía ubicar en calle Asiria esquina con Avenida San Luís, del fraccionamiento San Luís, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una mesita para realizar la venta de dulces a la C. Andrea Esparza Pacheco.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Andrea Esparza Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arroyo No. 206, de la colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Andrea Esparza Pacheco, solicita autorización para instalar una mesita con medidas de 1.00x1.00 metros, para realizar la venta de dulces, a ubicarla en calle Begonias casi esquina con calle Manuel Díaz (al exterior de la Unidad Deportiva La Chiquis Cabada), en la colonia Ampliación Héctor Mayagoitia, en un horario de 17:00 a 21:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o

puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre la banqueta de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar la mesita en el área obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 908

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Andrea Esparza Pacheco, instalar una mesita con medidas de 1.00x1.00 metros, para realizar la venta de dulces, la cual pretendía ubicar en calle Begonias casi esquina con calle Manuel Díaz (al exterior de la Unidad Deportiva La Chiquis Cabada), en la colonia Ampliación Héctor Mayagoitia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Jahel Esnaurrizar Delgado.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Jahel Esnaurrizar Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Cadmio No. 422-Altos, del fraccionamiento Real de Villas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Jahel Esnaurrizar Delgado, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Avenida Fidel Velásquez y calle Cobalto, de la Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 909

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Jahel Esnaurrizar Delgado, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velásquez y calle Cobalto, de la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Oscar Padilla Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Oscar Padilla Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Cadmio No. 422-Altos, del fraccionamiento Real de Villas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Oscar Padilla Hernández, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Avenida Fidel Velásquez, entre Avenida del Hierro y calle Madereros, al exterior del CECATI No. 36, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente:

“Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 910

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Padilla Hernández, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velásquez, entre Avenida del Hierro y calle Madereros, al exterior del CECATI No. 36, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de frutas y legumbres de temporada al C. Cipriano Vázquez Herrera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Cipriano Vázquez Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Morelos No. 117-A, de la colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Cipriano Vázquez Herrera, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de frutas y legumbres de temporada, a ubicarlo en calle Baca Ortiz esquina con Ex Campo Deportivo, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 911

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Cipriano Vázquez Herrera, instalar un triciclo, para realizar la venta de frutas y

legumbres de temporada, el cual pretendía ubicar en calle Baca Ortiz esquina con Ex Campo Deportivo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Manuela Pérez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Manuela Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez No. 116, de la colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Manuela Pérez, solicita autorización para instalar un puesto fijo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de gorditas, burros, tacos de asada y dorados, refrescos y tortas, a ubicarlo en calle Fuente de Canto y Mártires de Sonora, del fraccionamiento Las Fuentes, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 912

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Pérez, instalar un puesto fijo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de gorditas, burros, tacos de asada y dorados, refrescos y tortas, el cual pretendía ubicar en calle Fuente de Canto y Mártires de Sonora, del fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet al C. Gabriel Alejandro Quiñones Quiñones.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1350/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Gabriel Alejandro Quiñones Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andador Aurora Boreal N° 106, en el fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gabriel Alejandro Quiñones Quiñones, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet, mismo que contará con 4 (cuatro) computadoras y 6 (seis) máquinas de video juegos, a ubicarse en calle Mercurio N° 126 local 1, en el fraccionamiento Rinconada Sol, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está cumple con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo, en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75 fracción I del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 913

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Gabriel Alejandro Quiñones Quiñones, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, mismo que contará con 4 (cuatro) computadoras y 6 (seis) máquinas de video juegos, a ubicarse en calle Mercurio N° 126 local 1, en el fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, en un horario para video juegos de 10:00 a 21:00 horas, de lunes

a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, a nombre del C. José Ramón Piedra Salazar.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Ramón Piedra Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Trillo N° 313 en la colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, dar de baja su negocio con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Ramón Piedra Salazar, solicita dar de baja su negocio con giro de video juegos, ubicado en calle Miguel H. Trillo N° 313, en la colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión al domicilio del solicitante para corroborar la petición arriba citada, se obtuvo el resultado de que es voluntad de la solicitante cancelar el permiso que le fue otorgado por el H. Ayuntamiento; por lo anteriormente expuesto la presente petición se encuentra dentro de la Reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 914

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, a nombre del C. José Ramón Piedra Salazar, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de mobiliario de su permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública al C. Jesús Martínez Ontiveros.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Martínez Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elpidio G. Velázquez N° 1112 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario de su permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Martínez Ontiveros, solicita autorización para el cambio de mobiliario de su permiso anual, para quedar de triciclo a carro móvil, y estar ubicado en calle María Bayona y Prol. 5 de Febrero, en la colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente, para determinar si es viable o no otorgar el cambio de mobiliario, se acordó en la sesión de la Comisión, celebrada el día 30 de julio del presente año, no autorizar dicha petición, ya que contravendría la reglamentación vigente en su artículo 89 del citado reglamento, por considerar que, instalar un puesto en el área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por ser calles muy transitadas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 915

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Martínez Ontiveros, el cambio de mobiliario de su permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al subdivisión del predio ubicado en el lote No. 21, colonia Labor de Guadalupe, municipio de Durango, al Ing. Enrique Muñoz Pandeli.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1495/08, que contiene la

petición del Ing. Enrique Muñoz Pandeli, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Colonia Hidalgo, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el lote No. 21, colonia Labor de Guadalupe, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 04 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en el lote No. 21 colonia Labor de Guadalupe, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 916

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Enrique Muñoz Pandeli, la subdivisión de 04-00-00 hectáreas, del predio original de 11-00-00 hectáreas, ubicado en el lote No. 21, colonia Labor de Guadalupe, municipio de Durango, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste en 275 metros colinda con el lote número 20; al Noreste en 400 metros colinda con terrenos del ejido Abraham González; al Sureste en 275 metros con lotes 11 y 12, y al Suroeste en 400 metros colinda con lote No. 25, todos estos lotes del mismo fraccionamiento Labor de Guadalupe.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para la construcción de dos departamentos en dos niveles a la C. Claudia Teresa Oliveros González.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 988/08, que contiene la petición de la C. Claudia Teresa Oliveros González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uxmal No. 306, fraccionamiento Vista Hermosa, quien solicita el uso de suelo para la construcción de dos departamentos en dos niveles en el predio ubicado en calle Uxmal del No. 306, fraccionamiento Vista Hermosa, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno, en su artículo 4, menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso

racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 4 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la construcción de dos departamentos en dos niveles en el predio ubicado en calle Uxmal del No. 306, fraccionamiento Vista Hermosa, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 917

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Claudia Teresa Oliveros González el uso de suelo para la construcción de dos departamentos en dos niveles en el predio ubicado en calle Uxmal del No. 306, fraccionamiento Vista Hermosa, municipio de Durango, condicionado a no solicitar la subdivisión del predio donde se construirán los departamentos.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia de tipo Oxxo al C. Ing. León Zaldívar Mijares.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1469/08, que contiene la petición del C. Ing. León Zaldívar Mijares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Del Conde No. 111, quien solicita el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia de tipo Oxxo, en el predio ubicado en Av. Real del Mezquital No. 320 fraccionamiento Real del Mezquital, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno, en su artículo 4, menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 4 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia de tipo Oxxo, en el predio ubicado en Av. Real del Mezquital No. 320 fraccionamiento Real del Mezquital, municipio de Durango. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 918

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. León Zaldívar Mijares el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia de tipo Oxxo, en el predio ubicado en Av. Real del Mezquital No. 320 fraccionamiento Real del Mezquital, municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Pegaso PCS, S.A. de C.V., el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía celular sobre azotea del predio ubicado en Av. Cuauhtemoc No. 215, casi esquina con 20 de Noviembre Zona Centro.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1475/08, que contiene la petición de la Empresa Pegaso PCS, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia No. 114 Sur, Zona Centro, quien solicita el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía celular sobre azotea del predio ubicado en Av. Cuauhtemoc No. 215, casi esquina con 20 de Noviembre Zona Centro, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a

los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4, menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 4 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía celular sobre azotea del predio ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 215 casi esquina con 20 de Noviembre Zona Centro, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 919

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Pegaso PCS, S.A. de C.V., el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía celular sobre azotea del predio ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 215 casi esquina con 20 de Noviembre Zona Centro, municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Francisco Javier Toulet Pérez Gavilan, la reubicación de tres refugiatones ubicados en Av. 20 de Noviembre casi esquina con calle Jesús Contreras de esta ciudad capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1497/08, que contiene la petición del C. Lic. Francisco Javier Toulet Pérez Gavilan, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Del Conde No. 111, quien solicita la reubicación de tres refugiatones ubicados en Av. 20 de Noviembre casi esquina con calle Jesús Contreras de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se solicitó por parte del Lic. Francisco Javier Toulet Pérez Gavilán, director comercial de PG, S.A. de C.V. al Departamento de Ingeniería Vial el remover la paleta de para de autobús, ubicada en Av. 20 de Noviembre casi esquina con calle Jesús Contreras de esta ciudad capital, con la finalidad de poder usar el área de estacionamiento de su negocio que se encuentra en construcción en dicha ubicación; esta solicitud fue autorizada por el Departamento de Ingeniería Vial con número de oficio 179/08, dictamen técnico firmado por el jefe de departamento C. Ing. Patria Loera Rodríguez, con fecha 18 de junio de 2008.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 306 nos marca que para el otorgamiento de concesiones y, en su caso, para su prórroga, el Gobierno del Estado o el Ayuntamiento respectivo, tomarán en cuenta los siguientes elementos:

- I. Que los solicitantes reúnan los requisitos previstos por las leyes y reglamentos específicos reguladores del servicio público;
- II. Que los solicitantes cuenten o acrediten a juicio del Gobierno del Estado o el Ayuntamiento respectivo, con la capacidad técnica, operativa y financiera, que contemplen las leyes y reglamentos, a fin de que la prestación del servicio o uso,

aprovechamiento o explotación de bienes, se realice con eficacia y seguridad.

- III. El monto de la inversión y el plazo de la amortización; y
- IV. El beneficio social y económico que signifique.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 307: La autoridad concedente estará facultada para:

- I. Normar el funcionamiento a que se sujetará la prestación del servicio, así como, el uso, aprovechamiento o explotación de servicios públicos por bienes concesionados, y vigilar su cumplimiento;
- II. Ocupar temporalmente el servicio público, e intervenir en su administración, en los casos en que el concesionario lo interrumpa o suspenda, se niegue a seguir prestando, o no lo preste conforme a lo dispuesto. En los casos en que el concesionario oponga resistencia en la medida del interés público a que se refiere esta fracción, se empleará la fuerza pública; y
- III. Dictar las medidas necesarias tendientes a proteger el interés público, pudiendo inclusive modificar las bases de la concesión, y revocarlas por razones debidamente fundadas y previa garantía de audiencia al concesionario.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su Artículo 75.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en estricto apego a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y la reglamentación de la materia, será responsable de regular los asuntos relativos a cualquier tipo de anuncios.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 4 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar la reubicación de tres refugiatones ubicados en Av. 20 de Noviembre casi esquina con calle Jesús Contreras de esta ciudad capital.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 920

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Francisco Javier Toulet Pérez Gavilan, la reubicación de tres refugiatones ubicados

en Av. 20 de Noviembre casi esquina con calle Jesús Contreras de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- Se notificará por parte de la Dirección Municipal de Obras Públicas a los concesionarios de los refugiatones ubicados en Av. 20 de Noviembre casi esquina con calle Jesús Contreras de esta ciudad capital, para que reubiquen dichos refugiatones donde marca la paleta de parada de autobús, reubicada por el Departamento de Ingeniería Vial, que será en el lado poniente de la misma cuadra como lo indica el oficio No. 179/08 dictamen técnico de Ingeniería Vial.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional de interés social a comercial y de servicios, así como el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO al C. Héctor Cantu Niño de Rivera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1260/08, que contiene la petición del C. Héctor Cantu Niño de Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia No. 114 Sur Centro, quien solicita el cambio de uso de suelo de habitacional de interés social a comercial y de servicios, así como el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO del predio ubicado en calle Orión esquina con Deneb, lotes 1, 2, 3, 37, 38 y 39, manzana F, del Fraccionamiento Villas del Guadiana IV., municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a

los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4, menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 4 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de habitacional de interés social a comercial y de servicios, así como el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO del predio ubicado en calle Orión esquina con Deneb lotes 1, 2, 3, 37, 38 y 39, manzana F, del fraccionamiento Villas del Guadiana IV., municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 921

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Héctor Cantu Niño de Rivera, el cambio de uso de suelo de habitacional de interés social a comercial y de servicios, así como el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO del predio ubicado en calle Orión esquina con Deneb, lotes 1, 2, 3, 37, 38 y 39, manzana F, del fraccionamiento Villas del Guadiana IV, municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del fraccionamiento Valle del Paseo, en el municipio de Durango, al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, representante legal de la empresa PLANCASA S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1544/08, que contiene la petición del C. Arq. Librado Ramírez Escalera, representante legal de la empresa PLANCASA S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Aquiles Serdán No. 1114 Ote. col. Real del Prado, quien solicita la municipalización del fraccionamiento Valle del Paseo, en el municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio AMD/DT/APAL/004/07, con fecha de 29 de Abril de 2008, en donde el director general de AMD, Ing. Miguel Calderón Arambula; menciona que ese organismo esta en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del fraccionamiento "Valle del Paseo" para su operación y mantenimiento.

SEGUNDO.- Oficio DSPM 746/08/08, con fecha del 05 de Agosto de 2008, menciona que una vez analizado el fraccionamiento Valle del Paseo, por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, lo que corresponde a áreas verdes, se hace la observación de que presentan en desarrollo de equipamiento de aéreas verdes, dando un resultado positivo para su municipalización, firmando el Ing. Francisco Xavier Hernández Flores Director de Servicios Públicos Municipales.

TERCERO.- Oficio DSPM 212/01/08, con fecha del 14 de Enero de 2008, menciona que una vez analizado el fraccionamiento "Valle del Paseo", en su área de alumbrado público, es aceptado por está Dirección Municipal de Servicios Públicos, para su municipalización, firmando el Ing. Francisco Javier Hernández Flores, Director de Servicios Públicos Municipales.

CUARTO.- Oficio No. 0443/08, sección Desarrollo Urbano,

con fecha de 27 de Mayo de 2008, menciona que en la Dirección de Obras Públicas después de haber llevado un análisis de las condiciones físicas del fraccionamiento "Valle del Paseo", en lo que respecta en los conceptos mencionados en este oficio, considera que si existen condiciones para ser municipalizado, firmando el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo ARTÍCULO 230.- El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumple con todas las obligaciones.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo ARTÍCULO 247, menciona que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

TERCERO.- En ese sentido, el artículo 262 de la misma ley comenta que los adquirentes de lotes en un fraccionamiento, podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con un reglamento y estar inscrita en el ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su Artículo 80.- menciona que concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos. El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutive del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate. Éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de

operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos; estas dependencias recabarán, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 4 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la Municipalización del fraccionamiento Valle del Paseo, en el Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 922

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, representante legal de la empresa PLANCASA S.A. de C.V., la municipalización del fraccionamiento Valle del Paseo, en el municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Nuevo Pedregal, en el Municipio de Durango al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, representante legal de la empresa PLANCASA S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen

correspondiente el expediente 1545/08, que contiene la petición del C. Arq. Librado Ramírez Escalera, representante legal de la empresa PLANCASA S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Aquiles Serdán No. 1114 Ote. Col. Real del Prado, quien solicita la municipalización del fraccionamiento Nuevo Pedregal, en el municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio AMD/DT/APAL/003/07, con fecha de 29 de Abril de 2008, en donde el director general de AMD, Ing. Miguel Calderón Arambula; menciona que ese organismo esta en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del fraccionamiento "Nuevo Pedregal" para su operación y mantenimiento.

SEGUNDO.- Oficio DSPM 748/08/08, con fecha del 05 de Agosto de 2008, menciona que una vez analizado el fraccionamiento Nuevo Pedregal, por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en su parte de áreas verdes, se hace la observación de que presentan en desarrollo de equipamiento de aéreas verdes dando un resultado positivo para su municipalización, firmando el Ing. Francisco Javier Hernández Flores, Director de Servicios Públicos Municipales.

TERCERO.- Oficio DSPM 210/01/08, con fecha del 14 de Enero de 2008, menciona que una vez analizado el fraccionamiento "Nuevo Pedregal", en su área de alumbrado público, es aceptado por está Dirección Municipal de Servicios Públicos, para su Municipalización firmando el Ing. Francisco Javier Hernández Flores Director de Servicios Públicos Municipales.

CUARTO.- Oficio No. 0444/08, sección Desarrollo Urbano con fecha de 27 de Mayo de 2008, menciona que la Dirección de Obras Públicas después de haber llevado un análisis de las condiciones físicas del Fraccionamiento "Nuevo Pedregal", en lo que respecta en los conceptos mencionados en este oficio, considera que si existen condiciones para ser Municipalizado, firmando el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo ARTÍCULO 230.- El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de

su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo ARTÍCULO 247, menciona que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

TERCERO.- En ese sentido, el artículo 262 de la misma ley comenta que los adquirentes de lotes en un fraccionamiento, podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con un reglamento y estar inscrita en el ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su Artículo 80.- menciona que concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos. El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutivo del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate. Este dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos; estas dependencias recabarán, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 4 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la Municipalización del Fraccionamiento Nuevo Pedregal, en el Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 923

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, representante legal de la empresa PLANCASA S.A. de C.V., la Municipalización del Fraccionamiento Nuevo Pedregal, en el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 8 (ocho) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión solemne del Primer Informe de Gobierno, la Plaza que se ubica en la calle Rodolfo Fierro, entre las calles Felipe Angeles y Tierra y Libertad de la colonia división del Norte.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente propuesta de acuerdo para que se declare recinto oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne del Primer Informe de Gobierno, la plaza que se ubica en la calle Rodolfo Fierro, entre las calles Felipe Angeles y Tierra y libertad, de la colonia División del Norte, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su capítulo V, denominado "De las facultades del Presidente Municipal, Síndico y Regidores", establece la obligación a los alcaldes, para que en los términos de la fracción V del artículo 42 de la misma ley, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento que debe celebrarse dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, informen a la ciudadanía respecto del estado que guarda la administración pública municipal y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y de los diversos programas municipales.

SEGUNDO.- Un Gobierno cercano a la gente, es aquel que despliega acciones de alto impacto y gran beneficio en el territorio municipal, trasladando las oficinas gubernamentales directamente a las colonias y fraccionamientos, y pluralizando la toma de decisiones. En esta administración, nos hemos propuesto involucrar a la sociedad de manera tal, que participen decididamente en las acciones implementadas y que sean corresponsables en los compromisos que nuestro municipio requiere para alcanzar un mayor desarrollo.

TERCERO.- De conformidad con esa política integral, se ha tomado la decisión de celebrar, si así lo determina ese cuerpo colegiado, la Sesión Solemne del Primer Informe de Gobierno, en una colonia de las de más tradición de Durango, que además lleva un nombre que nos ha dado identidad a nivel nacional e internacional, como lo es la colonia División del Norte.

CUARTO.- Tal y como lo determina el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su segundo párrafo, las sesiones del Ayuntamiento podrán realizarse en lugar diferente al recinto permanente, "cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo".

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 44

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento, para la celebración de la sesión solemne del Primer Informe de Gobierno, la Plaza que se ubica en la calle Rodolfo Fierro, entre las calles Felipe Angeles y Tierra y Libertad, de la colonia división del Norte.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por los CC. Pedro Hernández, Rosa Flores de Hernández y María Silvia Abad L., referente al apoyo de un terreno para la construcción de una iglesia cristiana.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente No. 1505/08, que contiene solicitud presentada por los CC. Pedro Hernández, Rosa Flores de Hernández y María Silvia Abad L., quienes señalaron domicilio para recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas No. 1005 de la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad; por medio de la cual solicitan el apoyo de un terreno para la construcción de una iglesia cristiana.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 30 de julio del 2008, los CC. Pedro Hernández, Rosa Flores Hernández y María Silvia Abad L., presentaron solicitud referente a un apoyo con un terreno ubicado en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, para la realización de su culto debido a que el que actualmente ocupan no les pertenece y tienen que pagar mensualmente una renta muy elevada.

SEGUNDO.- El 05 de agosto del 2008, les fue notificado el oficio No. SM-YTV-237.08/2008 en el cual se les informa que, en la Ley Orgánica del Municipio Libre, en sus Artículos 152 y 157, se establecen los requisitos que deberán ser presentados para tal efecto, siendo estos imprescindibles y obligatorios para su análisis y aprobación o en su caso negación; documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 924

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición

por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por los CC. Pedro Hernández, Rosa Flores de Hernández y María Silvia Abad L., con base en las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente resolutivo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se publique por única ocasión en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en una camioneta o carro a la C. Martha Huerta González.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Huerta González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Kennedy N° 706, en la colonia López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Huerta González, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en una camioneta o carro de (3.00x2.00 mts.), a ubicarlo entre las calles Cacaria y Felipe Pescador, colonia Esperanza, al exterior del estacionamiento del Oxxo, frente a la tienda Wal Mart, en un horario de 09:00 a 10:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Dicha petición contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del citado Reglamento, toda vez que la interesada pretende instalar el vehículo y realizar la actividad económica en calles que presentan constante movimiento de vehículos y peatones; así mismo es el acceso principal al área de una negociación, lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 925

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Huerta González, realizar la venta de gorditas en una camioneta o carro de (3.00x2.00 mts.), la cual pretendía ubicar entre las calles Cacaria y Felipe Pescador, colonia Esperanza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados al C. Joel Oscar Soto Ramos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. Joel Oscar Soto Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sacramento Gallegos N° 228, fraccionamiento 22 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Joel Oscar Soto Ramos, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 4.00x1.50 mts., con venta de alimentos preparados (gorditas), a ubicarlo en carretera a México km. 2.5, en un horario de 8:30 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: En base a la reglamentación vigente, no es viable otorgar el permiso solicitado, ya que no está permitida la instalación de puestos fijos, en las vialidades que presentan constante movimiento de vehículos, ya que la permanencia del puesto en el área, ocasionaría obstrucción total y afectaría la imagen del lugar. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 926

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Oscar Soto Ramos, instalar un puesto fijo de 4.00x1.50 mts., con venta de alimentos preparados (gorditas), el cual pretendía ubicar en carretera a México km. 2.5.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tacos de carne asada a la C. Beatriz Pérez Arias.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Beatriz Pérez Arias, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas N° 513, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Beatriz Pérez Arias, solicita autorización para instalar un puesto semifijo móvil de 2.00x1.50 mts., con venta de tacos de carne asada, a ubicarse en calle Jesús García, colonia Salvador Allende, a un costado de la Escuela de Trabajo Social, en un horario de 07:00 a 13:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación donde se pretende realizar la actividad, por parte del personal de apoyo de la Comisión; una vez analizado el caso, se determinó no otorgar el permiso en referencia, toda vez que la interesada pretende instalar el puesto a las afueras de una institución educativa, misma que se ubica en

una vialidad muy transitada; la instalación del mobiliario y la realización de la actividad afectaría la imagen del lugar; así mismo ocasionaría obstrucción peatonal. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 927

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Beatriz Pérez Arias, instalar un puesto semifijo móvil de 2.00x1.50 mts., con venta de tacos de carne asada, el cual pretendía ubicar en calle Jesús García, colonia Salvador Allende, a un costado de la Escuela de Trabajo Social, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una reja para realizar la venta de fruta y verdura a la C. Enriqueta Soto Cháidez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Enriqueta Soto Cháidez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Herrera No. 860-A, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Enriqueta Soto Cháidez, solicita autorización para instalar una reja, con medidas de

1.00x1.00 metros, para realizar la venta de fruta y verdura, a ubicarla en calle Baca Ortiz, entre Pasteur y Excampo Deportivo, a las afueras del Pasaje Las Conchitas, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 928

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Enriqueta Soto Cháidez, instalar una reja, con medidas de 1.00x1.00 metros, para realizar la venta de fruta y verdura, la cual pretendía ubicar en calle Baca Ortiz, entre Pasteur y Excampo Deportivo, a las afueras del Pasaje Las Conchitas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. María Isabel Munguía Campos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Isabel Munguía Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gregorio Torres Quintero No. 318, colonia del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Isabel Munguía Campos, solicita autorización para instalar un puesto fijo, con medidas de cinco metros (únicamente se ocuparían dos metros de la vía pública, ya que los otros tres metros del puesto están en propiedad privada), para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Profesor Gregorio Torres Quintero No. 318, colonia del Maestro, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre la banqueta de una vialidad, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 929

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Munguía Campos, instalar un puesto fijo, con medidas de cinco metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en calle Profesor Gregorio Torres Quintero No. 318, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una mesa con canasta para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Margarita Sosa Concha.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Margarita Sosa Concha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas No. 513, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Margarita Sosa Concha, solicita autorización para instalar una mesa con canasta, para realizar la venta de alimentos preparados (gordas), a ubicarla en calle Francisco de Urdiñola, colonia Nueva Vizcaya (afuera de la empresa Tele Performance), en un horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que instalarse en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 930

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Sosa Concha, instalar una mesa con canasta, para realizar la venta de alimentos preparados (gordas), la cual pretendía ubicar en calle Francisco de Urdiñola, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hot dogs al C. Enrique Sánchez Valenzuela.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Enrique Sánchez Valenzuela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Faisán No. 207, del fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Enrique Sánchez Valenzuela, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.80x1.20 metros, para realizar la venta de hot dogs, a ubicarlo en calle José del Campo y Privada Francisco de Urdiñola, colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 931

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Sánchez Valenzuela, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.80x1.20 metros, para realizar la venta de hot dogs, el cual pretendía ubicar en calle José del Campo y Privada Francisco de Urdiñola, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una camioneta, para realizar la venta de elotes al C. Celso Avila Gurrola.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Celso Avila Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1era. Cerrada de San Lucas No. 307, del fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Celso Avila Gurrola, solicita autorización para instalar una camioneta, para realizar la venta de elotes, a ubicarlo en calle Ex campo Deportivo, a espaldas de la tienda Coppel, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 932

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Celso Avila Gurrola, instalar una camioneta, para realizar la venta de elotes, la cual pretendía ubicar en calle Ex campo Deportivo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro de video juegos y café Internet a la C. Ana Liliana Salazar Oviedo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1466/08 que contiene la solicitud presentada por la C. Ana Liliana Salazar Oviedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Libertad N° 715 en la colonia los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana Liliana Salazar Oviedo, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet, mismo que contará con 5 (cinco) computadoras y 4 (cuatro) máquinas de video juegos, a ubicarse en Prol. Libertad N° 715, colonia Los Sauces, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento cumple con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas para video juegos.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75 fracción I del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 933

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ana Liliana Salazar Oviedo, la licencia de funcionamiento con giro de video juegos y café Internet, mismo que contará con 5 (cinco) computadoras y 4 (cuatro) máquinas de video juegos, a ubicarse en Prol. Libertad N° 715, colonia Los Sauces, de esta ciudad, en un horario para video juegos de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet, de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso anual de vía pública, a nombre de la C. Epifania González Carbajal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Epifania González Carbajal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos N° 435, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, dar de baja su permiso anual de vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Epifania González Carbajal, solicita dar de baja su permiso anual de vía pública, con giro de venta de dulces, duros de harina y alimentos preparados en un triciclo, con ubicación al exterior de la Escuela Primaria Francisco Villa, de la colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de

apoyo de la Comisión al domicilio de la solicitante, para corroborar la petición arriba citada, se obtuvo el resultado de que es su voluntad cancelar el permiso que le fue otorgado por el H. Ayuntamiento; por lo anteriormente expuesto, la presente petición se encuentra dentro de la Reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 934

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso anual de vía pública, a nombre de la C. Epifania González Carbajal, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional H-4 densidad media alta a Habitacional H-5 densidad habitacional alta, tipo de interés social, del predio ubicado en Parcela No. 18 P 1/1 ejido Benito Juárez, al C. Ing. Salvador Chávez Molina.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1492/08, que contiene la petición del C. Ing. Salvador Chávez Molina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerro Gordo No. 121, fraccionamiento Lomas del Parque, quien solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional H-4 densidad media alta a Habitacional H-5 densidad habitacional alta, tipo de interés social, del predio ubicado en Parcela No. 18 P 1/1 ejido Benito Juárez, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez

analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 11 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de Habitacional H-4 densidad media alta a Habitacional H-5 densidad habitacional alta, tipo de interés social, del predio ubicado en Parcela No. 18 P 1/1 ejido Benito Juárez, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 935

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Salvador Chávez Molina, el cambio de uso de suelo de Habitacional H-4 densidad media alta a Habitacional H-5 densidad habitacional alta, tipo de interés social, del predio ubicado en Parcela No. 18 P 1/1 ejido Benito Juárez, municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional H-4 densidad media alta a Habitacional H-5 densidad habitacional alta, tipo de interés social del predio ubicado en Parcela No. 42 P 1/1 ejido Benito Juárez al C. Ing. Salvador Chávez Molina.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1493/08, que contiene la petición del C. Ing. Salvador Chávez Molina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerro Gordo No. 121, fraccionamiento Lomas del Parque, quien solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional H-4 densidad media alta a Habitacional H-5 densidad habitacional alta, tipo de interés social, del predio ubicado en Parcela No. 42 P 1/1 ejido Benito Juárez, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios,

entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 11 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de Habitacional H-4 densidad media alta a Habitacional H-5 densidad habitacional alta, tipo de interés social, del predio ubicado en Parcela No. 42 P 1/1 ejido Benito Juárez, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 936

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Salvador Chávez Molina, el cambio de uso de suelo de Habitacional H-4 densidad media alta a Habitacional H-5 densidad habitacional alta, tipo de interés social, del predio ubicado en Parcela No. 42 P 1/1 ejido Benito Juárez, municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 60 P 1/1 del Ejido Benito Juárez al C. Andrés Sánchez Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1507/08, que contiene la petición del C. Andrés Sánchez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Félix Durón No. 252, fraccionamiento Domingo Arrieta, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 60 P 1/1 del Ejido Benito Juárez, municipio de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, reotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 11 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 60 P 1/1 del Ejido Benito Juárez, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 937

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Andrés Sánchez Hernández, la subdivisión de 04-50-51.21 hectáreas, del predio original de 02-96-92 hectáreas, ubicado en la parcela No. 60 P 1/1 del Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, en 104.79 metros con parcelas 53, 65 y callejón de por medio; en el Sureste 44.08 metros, con anchura de callejón, sur 527.81 metros, en línea quebrada con parcela 61; callejón de por medio; al Noreste 174.38 metros en línea quebrada con parcela 49 y callejón de por medio; 398.16 metros con parcelas 51, 52 y callejón de por medio. Deberá respetar el derecho del canal existente en 12 metros del hombro del mismo al predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 18 Z1 P 1/1 del Ejido El Nayar, al C. Salomón Gallardo Arreola.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1511/08, que contiene la petición del C. Antonio Salomón Gallardo Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido en El Nayar, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 18 Z1 P 1/1 del Ejido El Nayar, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este

Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 11 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 18 Z1 P 1/1 del Ejido El Nayar, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 938

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Antonio Salomón Gallardo Arreola, la subdivisión de 04-50-51.21 hectáreas, del predio original de 02-96-92 hectáreas, ubicado en la parcela No. 18 Z1 P 1/1 del Ejido El Nayar, municipio de Durango, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, en 242.47 metros en línea quebrada con ejido Arroyo Seco; al Sureste en 82.70 metros, colinda con parcela número 27 y en 101.76 metros, colinda con la parcela número 34; y al noroeste, en 253.13 metros, colinda con la parcela No. 33 y al Noroeste, en 177.65 metros, colinda con la parcela número 226. Deberá respetar una vialidad de sección transversal de 60 metros en la colindancia Norte así como la vialidad de 16 metros de sección en la colindancia oriente.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de una antena repetidora de radio tipo arriostada, al C. Lic. Carlos R. Martínez Ramírez, gestor de la empresa Vialux.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1325/08, que contiene la petición del C. Lic. Carlos R. Martínez Ramírez, gestor de la empresa Vialux, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Florida 1146-A, Barrio del Calvario, quien solicita el uso de suelo para la colocación de una antena repetidora de radio tipo arriostada con una altura de 25 metros, en el predio ubicado en Blvd. Felipe Pescador esquina con Zarco en azotea, municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 11 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la colocación de una antena repetidora de radio tipo arriostada con una altura de 25 metros, en el predio ubicado en Blvd. Felipe Pescador esquina con Zarco en azotea, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 939

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Carlos R. Martínez Ramírez, gestor de la empresa Vialux, el uso de suelo para la colocación de una antena repetidora de radio tipo arriostada con una altura de 25 metros, en el predio ubicado en Blvd. Felipe Pescador esquina con Zarco en azotea, municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo de rústico a construcción y funcionamiento de estación de servicio gasolinera al C. Salvador Rodríguez Martínez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1512/08, que contiene la petición del C. Salvador Rodríguez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pitágoras No. 907, colonia Fátima, quien solicita el uso de suelo de rústico a construcción y funcionamiento de estación de servicio gasolinera, en el predio ubicado en carretera Durango-México y libramiento Torreón-Zacatecas de la fracción 3 del predio denominado "Potrillos", municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 11 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo de rústico a construcción y

funcionamiento de estación de servicio gasolinera, en el predio ubicado en carretera Durango-México y libramiento Torreón-Zacatecas de la fracción 3 del predio denominado "Potrillos" municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 940

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Salvador Rodríguez Martínez, el uso de suelo de rústico a construcción y funcionamiento de estación de servicio gasolinera, en el predio ubicado en carretera Durango-México y libramiento Torreón-Zacatecas de la fracción 3 del predio denominado "Potrillos", municipio de Durango, con las siguientes restricciones: deberá respetar el derecho federal de la carretera Durango-México de 20 metros del centro de la misma al predio y el libramiento Torreón-Zacatecas de 60 metros de sección, así como el derecho federal de las vías de F.F.C.C. Durango-Felipe Pescador y presentar autorización de PEMEX.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del fraccionamiento Privada Los Nardos al C. José Cabrera Coronel.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1579/08, que contiene la

petición del C. José Ramón Cabrera Coronel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Los Nardos No. 109, colonia Juan Escutia, quien solicita la municipalización del fraccionamiento Privada Los Nardos, en el Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio AMD/DT/APAL/01/07, con fecha de 06 de enero de 2007, en donde el director general de AMD Ing. Miguel Calderón Arámbula menciona que ese organismo esta en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del fraccionamiento "Privada Los Nardos" para su operación y mantenimiento.

SEGUNDO.- Oficio DSPM/SUB-ADM/009/08, con fecha del 09 de junio de 2008, menciona que una vez analizado el fraccionamiento "Privada Los Nardos" por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en su área de alumbrado público, es aceptado por esta Dirección Municipal de Servicios Públicos, para su municipalización, firmando el Ing. Francisco Javier Hernández Flores Director de Servicios Públicos Municipales.

TERCERO.- Oficio No. 0502/08, sección Desarrollo Urbano con fecha de 10 de junio de 2008, menciona que dicha dirección después de haber llevado un análisis de las condiciones físicas del Fraccionamiento "Privada Los Nardos", en lo que respecta en los conceptos mencionados en este oficio, considera que si existen condiciones para ser municipalizado, firmando el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo ARTÍCULO 230.- El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo ARTÍCULO 247 menciona que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

TERCERO.- En ese sentido, el artículo 262 de la misma ley comenta que los adquirientes de lotes en un fraccionamiento, podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con un reglamento y estar inscrita en el ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

CUARTO.- Que el Bando de policía y gobierno en su artículo 80.- menciona que concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos.

El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutive del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate.

Éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas.

Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos; estas dependencias recabarán, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

QUINTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 11 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la municipalización del fraccionamiento Privada Los Nardos.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 941

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Cabrera Coronel, la municipalización del fraccionamiento Privada Los Nardos, en el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del fraccionamiento Haciendas del Pedregal II (Sección Rinconada Haciendas), al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, representante legal de la empresa PLANCASA S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1581/08, que contiene la petición del C. Arq. Librado Ramírez Escalera, representante legal de la empresa PLANCASA S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Aquiles Serdán No. 1114 Ote. Col. Real del Prado. Quien solicita la municipalización del fraccionamiento Haciendas del Pedregal II (Sección Rinconada Haciendas), en el municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio AMD/DT/APAL/004/07, con fecha de 29 de Abril de 2008, en donde el director general Ing. Miguel Calderón Arambula menciona que AMD esta en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del fraccionamiento "Haciendas del Pedregal II (Sección Rinconada Haciendas)" para su operación y mantenimiento.

SEGUNDO.- Oficio DSPM 211/02/08, con fecha del 14 de enero de 2008, menciona que una vez analizado el

"fraccionamiento Haciendas del Pedregal II (Sección Rinconada Haciendas)", por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en su parte de área de alumbrado público, es aceptado por está Dirección Municipal de Servicios Públicos, para su Municipalización firmando el Ing. Francisco Javier Hernández Flores Director de Servicios Públicos Municipales.

CUARTO.- Oficio No. 0441/08, sección Desarrollo Urbano con fecha de 27 de Mayo de 2008, menciona que dicha dirección después de haber llevado un análisis de las condiciones físicas del Fraccionamiento "Haciendas del Pedregal II (Sección Rinconada Haciendas)", en lo que respecta en los conceptos mencionados en este oficio, considera que si existen condiciones para ser municipalizado, firmando el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo ARTÍCULO 230.- El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo ARTÍCULO 247 menciona que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

TERCERO.- En ese sentido, el artículo 262 de la misma ley comenta que los adquirentes de lotes en un fraccionamiento, podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con un reglamento y estar inscrita en el ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

CUARTO.- Que el Bando de policía y gobierno en su artículo 80.- menciona que concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno

Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos.

El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutive del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate.

Éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos; estas dependencias recabarán, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

QUINTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 4 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la municipalización del fraccionamiento Haciendas del Pedregal II (Sección Rinconada Haciendas).

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 942

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, representante legal de la empresa PLANCASA S.A. de C.V., la municipalización del fraccionamiento Haciendas del Pedregal II (Sección Rinconada Haciendas), en el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. Emeterio Velázquez Leyva para que se lleven a cabo carreras de caballos, en el carril hípico "Durango 2000", ubicado en el Ejido Cristóbal Colón del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 14 de agosto del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de Caballos, el día 14 de septiembre del presente año, en el carril hípico "Durango 2000", ubicado en el Ejido Cristóbal Colón del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 943

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballo, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 14 de septiembre del año en curso, en el carril hípico "Durango 2000", ubicado en el Ejido Cristóbal Colón del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 15 (quince) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que crea el Comité de Clasificación del Municipio de Durango

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 de esa misma ley, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente propuesta de acuerdo para que sea creado el Comité de Clasificación del Municipio de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 11 de julio de 2008 la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con las facultades que le confiere el Artículo 55 de la Constitución Política Local, aprobó el Proyecto de Decreto que contiene la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango", misma que entró en vigencia el día 16 de julio de 2008.

SEGUNDO.- En el artículo octavo de los transitorios, se determina que los sujetos obligados expedirán en un plazo que no exceda de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, el acuerdo de creación de su Comité de Clasificación, en el cual se establecerá su organización y funcionamiento, mismo que deberá ser publicado en el Periódico del Gobierno del Estado.

TERCERO.- La Ley en mención, establece en el artículo 61, de su Capítulo X, De los Comités para la Clasificación de la Información, que "el Comité se creará e integrará por quien designe el titular del sujeto obligado mediante acuerdo que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, en donde se establecerá su organización y funcionamiento".

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO No. 45

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se crea el Comité de Clasificación del Municipio de Durango, integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, con voz y voto;
- II. Dos vocales con voz y voto, que serán los titulares de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- III. Dos vocales con voz y sin voto, que serán los titulares de la Contraloría Municipal y de la Subsecretaría Jurídica; y
- IV. Un Secretario Técnico, que corresponderá al titular de la Unidad de Enlace Municipal, con voz y sin voto.

Los titulares de las dependencias o entidades municipales que tengan en su poder la información a clasificar, podrán asistir a las sesiones del Comité cuando se les convoque, y tendrán voz pero no voto.

SEGUNDO.- El Comité de Clasificación tendrá las atribuciones que le establezcan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Comité para el desahogo de los asuntos de su competencia, realizará sesiones de trabajo mismas que serán convocadas por el Presidente cuando a su juicio resulte necesario, o cuando se le presente una solicitud de clasificación. Su toma de decisiones se realizará con base en el principio democrático de votación.

CUARTO.- En cumplimiento a la obligación que para los sujetos obligados se establece en el artículo octavo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que disponga lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma el artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativas tendientes a crear el REGLAMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO y su diversa que contiene REFORMA AL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. Los regidores integrantes de la Comisión que suscriben realizaron diversos estudios y consultas a efecto de revisar el contenido de las iniciativas, e integrar el presente dictamen con base en las facultades que les confieren los artículos 174 del *Bando de Policía y Gobierno de Durango*; 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción V del *Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango* y conforme a las deliberaciones que de las mismas realizaron sus miembros reunidos en pleno, nos permitimos someter a la consideración de este Cabildo, el presente DICTAMEN con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en fecha Viernes 23 de Mayo del año corriente, se dio cuenta de la Iniciativa con proyecto de Resolutivo que contiene el REGLAMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal para su estudio y dictamen.

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en fecha 15 de Agosto del año corriente, se dio cuenta de la Iniciativa con proyecto de Resolutivo que contiene REFORMA AL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal para su estudio y dictamen.

Con fecha 21 de agosto del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

MATERIA DE LAS INICIATIVAS

Ambas iniciativas que se dictaminan coinciden en el propósito esencial de que en el municipio de Durango, la defensa, difusión y protección de los derechos humanos sea una constante, por lo que mediante diferentes métodos se pretende fortalecer la protección de los derechos humanos en el municipio.

La iniciativa presentada en primer término por la Comisión de Derechos Humanos pretende la creación de un REGLAMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, y tiene como propósito establecer los criterios generales de observación, en la actuación del Gobierno Municipal en materia de derechos humanos, la creación del Comité Ciudadano de Derechos Humanos, así como implantar un procedimiento mediante el cual se pueda iniciar una queja en contra de alguna autoridad municipal por violación a los derechos humanos.

La iniciativa presentada en segundo término, tiene como propósito ampliar las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento a fin de que pueda coadyuvar con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el cumplimiento de sus objetivos, conviene destacar que dentro de las nuevas atribuciones de la Comisión estaría la de vigilar que el gobierno municipal cumpla con los convenios que formalice en materia de los derechos humanos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los derechos humanos son, de acuerdo con diversas filosofías jurídicas, aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el mero hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente. Habitualmente, se definen como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Por definición, el concepto de derechos humanos es universal e igualitario, e incompatible con los sistemas basados en la superioridad de una casta, raza, pueblo, grupo o clase social determinados. Según la concepción iusnaturalista tradicional, son además atemporales e independientes de los contextos sociales e históricos.

Los derechos humanos, herederos de la noción de derechos naturales, son una idea de gran fuerza moral y con un respaldo creciente. Legalmente, se reconocen en el Derecho interno de numerosos Estados y en tratados internacionales. Para muchos, además, la doctrina de los derechos humanos se extiende más allá del Derecho y conforma una base ética y moral que debe fundamentar la regulación del orden geopolítico contemporáneo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos se ha convertido en una referencia clave en el debate ético-político

actual, y el lenguaje de los derechos se ha incorporado a la conciencia colectiva de muchas sociedades.

SEGUNDO.- Coincidiendo con los promotores de una de las iniciativas en nuestro país siempre ha existido una amplia tradición jurídica en la creación de instituciones y mecanismos que son garantía al respeto de los derechos de cada individuo, uno de esos mecanismos ha sido, sin lugar a dudas, el juicio constitucional de amparo.

Dentro de esta tradición de respeto, promoción y protección a los derechos humanos, el 5 de julio de 1990 se creó la Comisión de Derechos Humanos como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, como una institución que diera cauce a la participación activa de la sociedad en la identificación y denuncia de los actos de autoridad, que pudieran constituir o configurar una violación de derechos humanos.

La dinámica social hizo necesario dotar a nuestro país de un medio más sólido que consolidara la permanencia y nivel de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por lo que se reformó el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar a rango constitucional la referida Comisión y que también las entidades federativas contaran con propio organismo público protector mediante las leyes que emitieran las Legislaturas Locales.

TERCERO.- Bajo este tenor de ideas y al remitirnos al orden jurídico vigente, el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política Federal establece, en la parte que interesa, lo siguiente:

El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Así las cosas, con fecha 15 de diciembre de 2001, el Congreso del Estado de Durango expidió la *Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango*, creándose la Comisión Estatal de Derechos Humanos

En dicha Ley se establece que:

La Comisión Estatal de Derechos Humanos es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, que tiene como finalidades esenciales la observancia, protección, respeto, vigilancia, prevención, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos por la Constitución Federal de la

República, la particular del Estado, la presente ley, así como de los ordenamientos legales vigentes sobre la materia.

La sede de la Comisión, es la Ciudad de Durango, sin perjuicio del establecimiento de Delegaciones en cada Distrito Judicial del Estado.

De la lectura de ambos dispositivos se desprende que tan solo la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos están legalmente facultados para conocer y resolver acerca de las quejas que presenten las personas por violaciones a los derechos humanos por parte de alguna autoridad gubernamental.

Es en este sentido, que conviene señalar que la primera iniciativa presentada establecía un procedimiento para resolver acerca de las quejas presentadas en caso de violaciones a los derechos humanos, lo anterior se desprende de la lectura de diversos numerales de la iniciativa presentada en primer término por la Comisión.

CUARTO.- Esta Comisión dictaminadora es de la opinión que independientemente de la bondad de que se multipliquen los organismos que protejan y promuevan los derechos humanos en todo el territorio nacional, especialmente en el ámbito municipal, a fin de que éstos tiendan a crear una mayor conciencia entre los diversos sectores de la sociedad, resulta indispensable que la creación de los diferentes órganos públicos que se establezcan en esta materia, se ajusten a los procedimientos legales previstos por la Constitución Federal, la particular del Estado, la legislación estatal y municipal.

En este sentido, es de mérito resaltar, que de aprobarse en sus términos la primera iniciativa presentada estaríamos violentando el orden constitucional establecido, ya que cada municipio debe sujetarse al orden jurídico constitucional y estatal establecido.

Conviene destacar por ser de interés en este dictamen, la tesis de jurisprudencia con número de registro IUS 921395, emitida por el Pleno de Ministros del Alto Tribunal atinentes a la Novena Época y publicada en el Semanario Judicial de la Federación en su apéndice actualizado del año 2002 en su Tomo I relativo a las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales y visible en su página 165, dicho criterio a la letra establece:

FACULTAD REGLAMENTARIA MUNICIPAL. SUS LÍMITES.- Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos están facultados para expedir, de acuerdo con las bases que deberán establecer las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, también lo es que dichos órganos, en ejercicio de su facultad regulatoria, deben respetar ciertos

imperativos, pues las referidas normas de carácter general:

1) No pueden estar en oposición a la Constitución General ni a las de los Estados, así como tampoco a las leyes federales o locales; 2) En todo caso, deben adecuarse a las bases normativas que emitan las Legislaturas de los Estados; y, 3) Deben versar sobre materias o servicios que le correspondan legal o constitucionalmente a los Municipios.

De la lectura del criterio jurisprudencial invocado se desprenden las bases jurídicas a las cuales se deben sujetar los ordenamientos que expidan los municipios en uso de su facultad reglamentaria.

Ahora bien, en abono a la posición anterior conviene señalar que el artículo 16 de la Carta Fundamental señala, en la parte que interesa, que:

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Por lo que en atención a ello y como ha sido reconocido por la doctrina, la jurisprudencia y el derecho vigente, todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado, y en este caso el Ayuntamiento carece de facultades para crear un organismo que reciba y desahogue quejas en contra de una violación a derechos humanos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido clara y reiterativa en lo tocante a las facultades reglamentarias de los municipios y más aún en tratándose de la creación de organismos protectores de los derechos humanos, resolviendo que como autoridad no podemos hacer mas de lo que el orden jurídico nos permite.

Ahora bien, si la intención de los promoventes en la primera iniciativa, era crear un procedimiento de recepción, desahogo y resolución de quejas, es de mérito señalar que este procedimiento ya se encuentra establecido en la *Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango* y que es en este ordenamiento donde se prevé que las violaciones a derechos humanos que cometan los servidores públicos municipales se tramitarán bajo el procedimiento establecido en este ordenamiento.

QUINTO.- En lo que respecta a la iniciativa de reforma al artículo 92 del *Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango*, este órgano dictaminador considera procedente dicha reforma en atención a que se robustecen las atribuciones de la Comisión de trabajo del Ayuntamiento. Entre estas nuevas atribuciones sobresale la relativa a *vigilar que el gobierno municipal cumpla con los convenios que formalice en materia de los derechos humanos.*

Bajo este tenor, es valido señalar que dentro de las facultades que tiene el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos esta la de *suscribir, en términos de la legislación aplicable, las Bases de Coordinación y Convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa*

de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines; lo anterior según transcripción literal de la fracción IX del artículo 20 de la *Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango.*

Entonces y bajo la facultad legal existente y la atribución reglamentaria propuesta se establecería un vínculo de trabajo que fortalecería las actividades de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

No escapa a este órgano colegiado que el artículo 6 del *Bando de Policía y Gobierno de Durango*, establece que:

El Gobierno Municipal tendrá como compromiso fundamental en su actuación, el respeto a los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sus órganos de gobierno y de la Administración Pública Municipal difundirán, promoverán y observarán, sus preceptos, con el fin de generar una cultura de respeto a los derechos humanos entre los habitantes del municipio.

El Ayuntamiento creará los organismos, planes y programas, que permitan la promoción, defensa y práctica, de los derechos humanos en el municipio, prestando especial atención a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Por lo que ratificando el compromiso establecido, pero sin transgredir ningún ordenamiento establecido, esta Comisión que dictamina considera procedente la reforma al artículo 92 del *Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango*, aprobándola en sus términos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión dictaminadora considera procedente la reforma al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango que se propone y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 944

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 92.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Derechos Humanos:

I. Promover en el municipio la protección, observancia, promoción, estudio, y divulgación, de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano;

II. Conocer las quejas de la población cuando se vea afectada en sus derechos por cualquier autoridad o servidor público municipal, y hacerlas del conocimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para los efectos que procedan;

III. De manera coordinada con los organismos públicos y sociales protectores de derechos humanos, proponer en el municipio y acciones relativas a su estudio, cultura, y difusión;

IV. Proponer medidas pertinentes para orientar las políticas públicas del gobierno municipal en materia de los derechos humanos;

V. Promover que en la legislación municipal, se contemplen propuestas de promoción y respeto a los derechos humanos;

VI. Vigilar que el gobierno municipal cumpla con los convenios que formalice en materia de los derechos humanos;

VII. Establecer vínculos con entidades defensoras de derechos humanos para fortalecer una cultura de respeto en el territorio municipal, así como en las personas que en él transiten;

VIII. Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito municipal;

IX. Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos; y

X. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abrogan las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Resolutivo.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en una mesita a la C. Martha Alicia Maldonado Mata.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Alicia Maldonado Mata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Saravia N° 834 en el Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Alicia Maldonado Mata, solicita autorización para realizar la venta de dulces en una mesita de 1.50 x .70 mts., a ubicarse en calle Begonias y Claveles, colonia Las Palmas, en un horario de 16:00 a 22:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud de referencia, se acuerda no otorgar el permiso solicitado, pues al realizar actividad económica en esta área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, ya que la vialidad en mención presenta constante movimiento vehicular; así mismo en esta área se encuentra una unidad deportiva, acordando no otorgar permisos en el lugar, por contravenir el artículo 89 del citado Reglamento. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 945

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Alicia Maldonado Mata, realizar la venta de dulces en una mesita de 1.50 x .70 mts., a ubicarse en calle Begonias y Claveles, colonia Las Palmas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, así como burritos de deshebrada, en un puesto semifijo al C. José Raymundo Batres Medrano.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Raymundo Batres Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sonora No. 209 en la colonia México de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Raymundo Batres Medrano, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, así mismo burritos de deshebrada, en un puesto semifijo de 1.65 x 3 mts., a ubicarlo en avenida División Durango y calle Félix Durón, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud de referencia, se acuerda no otorgar el permiso solicitado, pues al realizar actividad económica en esta área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, ya que la ubicación solicitada es en una avenida principal, que presenta constante movimiento vehicular a velocidad considerable, acordando en la sesión ordinaria de la comisión no otorgar permisos en el lugar, por contravenir el artículo 89 del citado Reglamento. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 946

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a el C. José Raymundo Batres Medrano, realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, así como burritos de deshebrada, en un puesto semifijo de 1.65 x 3 mts., el cual pretendía ubicar en avenida División Durango y calle Félix Durón, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados (barbacoa), al C. Isaías López López.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Isaías López López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Robles No. 317 en el fraccionamiento Valle Verde (atrás del Real del Mezquital), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Isaías López López, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (tipo remolque) de 2.40 x 5.00 mts., con venta de alimentos preparados (barbacoa), a ubicarlo en calle Antonio Rodríguez esquina con calle Cerrada, denominada Calzada Domingo Arrieta, fraccionamiento Niños Héroes, colindando con la colonia Benigno Montoya, en un horario de 07:00 a 16:00 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud de referencia, se acuerda no otorgar el permiso solicitado, pues al realizar actividad económica en esta área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, ya que dicha ubicación se localiza frente al Blvd. principal acordando en la sesión ordinaria de la comisión no otorgar permisos en el lugar, por contravenir el artículo 89 del citado Reglamento. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 947

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Isaías López López, instalar un puesto semifijo (tipo remolque) de 2.40 x 5.00 mts., con venta de alimentos preparados (barbacoa), el cual pretendía ubicar en calle Antonio Rodríguez esquina con calle Cerrada, denominada Calzada Domingo Arrieta, fraccionamiento Niños Héroes, colindando con la colonia Benigno Montoya, en un horario de 07:00 a 16:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo a la C. Carolina Regis Garvalena.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Carolina Regis Garvalena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 610 de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Carolina Regis Garvalena, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en calle Sierra de Topia, entre las calles Meseta de Madroño y Cañón del

Mezquital, fraccionamiento Los Fresnos, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud de referencia, se acuerda no otorgar el permiso solicitado, pues al realizar actividad económica en esta área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, ya que la vialidad en mención presenta constante movimiento vehicular; asimismo existe inconformidad de vecinos del área, acordando en la sesión ordinaria de la comisión no otorgar permisos en el lugar, por contravenir el artículo 89 del citado Reglamento. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 948

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Carolina Regis Garvalena, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Sierra de Topia, entre las calles Meseta de Madroño y Cañón del Mezquital, fraccionamiento Los Fresnos, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de revistas y dulces en un puesto semifijo a la C. Rocío Angel García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rocío Angel García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 610 de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rocío Angel García, solicita autorización para realizar la venta de revistas y dulces, en un puesto semifijo de 1.00 x 1.30 mts., a ubicarlo en calle Norman Fuentes y Av. 20 de Noviembre, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Dicha petición contraviene el Artículo 89 párrafo III, toda vez que la solicitud de permiso se refiere a instalar un puesto semifijo y realizar la actividad económica en calles principales de la zona Centro, lo cual ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, asimismo es entrada y salida de unidades de salud, y acenso y descenso de pacientes. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 949

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rocío Angel García, realizar la venta de revistas y dulces, en un puesto semifijo de 1.00 x 1.30 mts., el cual pretendía ubicar en calle Norman Fuentes y Av. 20 de Noviembre, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales y refrescos en un puesto semifijo a la C. María Antonia Arévalo López.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Antonia Arévalo López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en privada Pascual de la Fuente L-8 M-87 Ampliación Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Antonia Arévalo López, solicita autorización para realizar la venta de tamales y refrescos en un puesto semifijo de 2 x 1 mts., a ubicarlo en calle Begonias, a un lado de la puerta principal de la unidad deportiva "La Chiquis Cabada", en la colonia Las Palmas, en horario de 16:00 a 22:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, se acuerda no otorgar el permiso solicitado, pues el realizar la actividad económica en esta área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, ya que la vialidad en mención presenta constante movimiento vehicular; asimismo es la entrada principal a la unidad deportiva, acordando no otorgar permisos en el lugar, por contravenir el artículo 89 del citado Reglamento. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 950

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Antonia Arévalo López, realizar la venta de tamales y refrescos en un puesto semifijo de 2 x 1 mts., el cual pretendía ubicar en calle Begonias, a un lado de la puerta principal de la unidad deportiva "La Chiquis Cabada", en la colonia Las Palmas de esta ciudad.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de gordas a la C. Ma. de la Luz García Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. de la Luz García Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Granja La Ferrería No. 109, en el fraccionamiento La

Granja, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. de la Luz García Hernández, solicita autorización para instalar un puesto fijo con venta de gordas, a ubicarlo en calle Rubí, carretera a Mazatlán, en la colonia Esmeralda, en un horario de 08:00 a 15:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: En base a la reglamentación vigente, no es viable otorgar el permiso solicitado, pues no está permitida la instalación de puestos fijos en las vialidades que presentan constante movimiento de vehículos, ya que la permanencia permanente del puesto en el área, ocasionaría obstrucción total y afectaría la imagen del lugar; no se le autoriza el permiso solicitado ya que se contraviene el artículo 89 del citado Reglamento. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 951

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de la Luz García Hernández, instalar un puesto fijo con venta de gordas, el cual pretendía ubicar en calle Rubí, carretera a Mazatlán, en la colonia Esmeralda de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot dogs a la plancha en un puesto semifijo al C. Enrique Rodríguez Zaldívar.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Enrique Rodríguez Zaldívar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Ayala No. 125, en la colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Enrique Rodríguez Zaldívar, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs a la plancha en un puesto semifijo de 2.80 x .80 mts., a ubicarlo en Blvd. Domingo Arrieta ext. No 409, en la colonia Azteca, frente a la refaccionaria, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Dicha petición contraviene el artículo 89 del citado Reglamento, toda vez que el interesado pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en una vialidad principal, misma que presenta constante movimiento de vehículos y peatones; y el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito en el área. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 952

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a el C. Enrique Rodríguez Zaldívar, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs a la plancha en un puesto semifijo de 2.80 x .80 mts., el cual pretendía ubicar en Blvd. Domingo Arrieta ext. No 409, en la colonia Azteca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una camioneta para realizar la venta de fruta de la temporada al C. Raúl López Gándara.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raúl López Gándara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada 3 de Llano Grande No.117-7, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raúl López Gándara, solicita autorización para instalar una camioneta para realizar la venta de fruta de la temporada (piñones, nueces, cacahuates), a ubicarla en prolongación Libertad y Perimetral Ferrocarril, fraccionamiento la Forestal, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar la camioneta en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, además de ser un área verde, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 953

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl López Gándara, instalar una camioneta para realizar la venta de fruta de la temporada (piñones, nueces, cacahuates), la cual pretendía ubicar en prolongación Libertad y Perimetral Ferrocarril, fraccionamiento la Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Lucio Alberto Muro Castro.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lucio Alberto Muro Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bruno Martínez No. 233-C Norte, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lucio Alberto Muro Castro, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.10 x 70 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, gorditas, burritos, hot dogs y refrescos) a ubicarlo en avenida 5 de Febrero No. 433 Oriente, entre Regato y Apartado, Zona Centro, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, del día siguiente, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el

artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 954

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a el C. Lucio Alberto Muro Castro, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.10 x 70 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, gorditas, burritos, hot dogs y refrescos) el cual pretendía ubicar en avenida 5 de Febrero No. 433 Oriente, entre Regato y Apartado, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de yuquis y fruta al C. Luis Castro Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Castro Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Federico Damm No. 112, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Castro Rodríguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (triciclo) con medidas de 1.30 x 1.90 metros, para realizar la venta de yuquis y fruta, a ubicarlo en calle Begonias s/n, colonia Las Palmas, frente a la Unidad Deportiva Eloisa Chiquis Cabada, en un horario de 16.00 a 22:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 955

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Castro Rodríguez, instalar un puesto semifijo (triciclo) con medidas de 1.30 x 1.90 metros, para realizar la venta de yuquis y fruta, el cual pretendía ubicar en calle Begonias s/n, colonia Las Palmas, frente a la Unidad Deportiva Eloisa Chiquis Cabada, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Jorge Aarón Sánchez Sánchez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Aarón Sánchez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uxmal No. 415, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Aarón Sánchez Sánchez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50 x 1.90 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tripitas), a ubicarlo en boulevard Dolores del Río, entre calle Tlacotal y calle TEzozomoc, colonia Azcapotzalco, en un horario de 19.00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías

del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 956

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Aarón Sánchez Sánchez, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50 x 1.90 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tripitas), el cual pretendía ubicar en boulevard Dolores del Río, entre calle Tlacotal y calle TEzozomoc, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de elotes y frituras al C. Mauro Venegas Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mauro Venegas Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Claveles No. 95, colonia Las Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mauro Venegas Hernández, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 2.00 x 1.00 metros, para realizar la venta de elotes y frituras, a ubicarlo en calle Begonias y Claveles, en la entrada del parque Eloisa Chiquis Cabada, colonia Las Palmas, en un horario de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 957

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a el C. Mauro Venegas Hernández, instalar un triciclo con medidas de 2.00 x 1.00 metros, para realizar la venta de elotes y frituras, el cual pretendía ubicar en calle Begonias y Claveles, en la entrada del parque Eloisa Chiquis Cabada, colonia Las Palmas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo y una tarima para realizar la venta de fruta de la temporada y aguas frescas, a la C. Victoria Zamora Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Victoria Zamora Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Remedios No. 705, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Victoria Zamora Vázquez, solicita autorización para instalar un triciclo y una tarima con medidas de 1.00 x 40 metros, para realizar la venta de fruta de la temporada y aguas frescas, a ubicarse los domingos en el área del estacionamiento del Parque Guadiana.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como parque público, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 958

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Victoria Zamora Vázquez, instalar un triciclo y una tarima con medidas de 1.00 x 40 metros, para realizar la venta de fruta de la temporada y aguas frescas, el cual pretendía ubicar en el área del estacionamiento del Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una camioneta para realizar la venta de fruta de la temporada a la C. Adriana Soto Lizalde.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Adriana Soto Lizalde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Felipe Angeles No. 299, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Adriana Soto Lizalde, solicita autorización para instalar una camioneta, para realizar la venta de fruta de la temporada, a ubicarla en calle Claveles y calle Begonias, colonia Las Palmas, en un horario de 18:00

a 22:00 horas, de martes a domingo (al exterior del domicilio arriba citado).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar la camioneta en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 959

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Soto Lizalde, instalar una camioneta, para realizar la venta de fruta de la temporada, el cual pretendía ubicar en calle Claveles y calle Begonias, colonia Las Palmas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de gorditas de horno, pan ranchero y derivados de la harina y maíz a la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gabino Barrera No. 967, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 1.50 x 1.00 metros, para realizar la venta de gorditas de horno, pan ranchero y derivados de la harina y maíz, a ubicarlo en calle Predio Canoas y Gómez Palacio, a un lado de la puerta de urgencias del ISSSTE, en un horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 960

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, instalar un triciclo con medidas de 1.50 x 1.00 metros, para realizar la venta de gorditas de horno, pan rancho y derivados de la harina y maíz, el cual pretendía ubicar en calle predio Canoas y Gómez Palacio, a un lado de la puerta de urgencias del ISSSTE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de aguas frescas y frituras a la C. María Tomasa Casas Medina.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Tomasa Casas Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gabino Barrera No. 967, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Tomasa Casas Medina, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de un metro, para realizar la venta de aguas frescas y frituras, a ubicarlo en carretera México kilómetro 2.5, en la parte de

afuera del edificio de la Dirección de Seguridad Pública, en un horario de 11:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 961

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Tomasa Casas Medina, instalar un triciclo con medidas de un metro, para realizar la venta de aguas frescas y frituras, el cual pretendía ubicar en carretera México kilómetro 2.5, en la parte de afuera del edificio de la Dirección de Seguridad Pública, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la modificación al plano de lotificación del fraccionamiento Gardenias Privadas Residencial al C. Ing. Víctor Sánchez Sariñana.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1593/08, que contiene la petición del C. Ing. Víctor Sánchez Sariñana y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas L 1 M 33 colonia José María Morelos de esta ciudad capital. Quien solicita la modificación al plano de lotificación del fraccionamiento Gardenias Privadas Residencial.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión Extraordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición de C. Ing. Víctor Sánchez Sariñana para la modificación al plano de lotificación del fraccionamiento Gardenias Privadas Residencial. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, retotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los Reglamentos de Construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la modificación al plano de lotificación del fraccionamiento Gardenias Privadas Residencial

RESOLUTIVO No. 962

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. C. Ing. Víctor Sánchez Sariñana la modificación al plano de lotificación del fraccionamiento Gardenias Privadas Residencial, quedando en las siguientes medidas: Area verde 5,346.80 m2, banquetas 2,485.82 m2., área vendible 32,441 m2., lote del tanque 150 m2, pavimento 8, 551.51 m2 total de superficie 48,993.21 m2 cabe mencionar que el área de donación del área vendible es del 16.99% así como también se especifica en oficio 0760/08 bis de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del día 12 de agosto del presente año que el área de equipamiento esta considerada dentro del fraccionamiento Colinas del Saltito que colinda con el fraccionamiento Gardenias Privadas Residencial.

SEGUNDO.- El Incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efectos dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica la integración actual de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, para el período comprendido del 01 de septiembre de 2008 al 28 de febrero de 2009.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, con fundamento en lo que establecen la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en sus artículos 39 y 40; el Bando de Policía y Gobierno de

Durango en su artículo 24; el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en sus artículos 75, 76 y 77; y con la facultad que me concede la Ley Orgánica del Municipio Libre en la fracción VI, del artículo 42, me permito someter a consideración de esta Honorable Representación Popular, Propuesta de Acuerdo que ratifica la integración actual de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, para el período comprendido del 01 de septiembre de 2008 al 28 de febrero de 2009, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- A un año de ejercicio del Gobierno Municipal 2007 – 2010, la conjunción de esfuerzos y la actuación decidida de quienes somos responsables de alcanzar más y mejores oportunidades de desarrollo y calidad de vida para Durango, es notoria. El Ayuntamiento, ha cumplido con su trabajo desarrollado primero, en las comisiones de trabajo, y posteriormente en las sesiones y gestión social.

SEGUNDO.- El razonamiento, el intercambio de ideas mediante el diálogo y los argumentos debidamente fundados, han facilitado que los asuntos que les son turnados a las Comisiones de Trabajo por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, encuentren pronta respuesta para beneficio de la mayoría de la sociedad. En ese sentido, sería poco congruente proponer a este Pleno, modificaciones en la integración de dichas comisiones.

TERCERO.- En el marco legal de actuación del ayuntamiento, citado en el proemio de este documento, se contemplan una serie de disposiciones que dan forma a las Comisiones de Trabajo tales como su integración, facultades y obligaciones, temporalidad, y nombramiento, disposiciones que en el municipio de Durango, se cumplen a cabalidad.

CUARTO.- La rotación de los integrantes de las Comisiones de Trabajo debe obedecer a los resultados de las mismas, a las manifestaciones internas de conformidad sobre el trabajo realizado, y a los intereses de la ciudadanía. Modificar algo que ha funcionado, representa un riesgo que no es necesario correr, por lo que se presenta esta propuesta en el sentido de ratificar su integración actual.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de este H. Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 46

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica la integración actual de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, para el período comprendido del 01 de septiembre de 2008 al 28 de febrero de 2009.

I.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL.

Presidente: CP Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal.
Secretario: José Luis Cisneros Pérez, Séptimo Regidor
Vocal: Arturo Yáñez Cuellar, Primer Regidor
Vocal: Miguel Ángel Olvera Escalera, Décimo Regidor
Vocal: Bernardo Loera Carrillo, Décimo Primer Regidor
Vocal: José Luis Amaro Valles, Décimo Tercer Regidor
Vocal: Alfredo Santiesteban Escalante, Décimo Sexto Regidor

II.- COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

Presidente: Yolanda de la Torre Valdez, Síndico Municipal.
Secretario: Gina Gerardina Campuzano González, Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Carlos Matuk López de Nava, Quinto Regidor
Vocal: Arturo Yáñez Cuellar, Primer Regidor
Vocal: Arturo Kampfner Díaz, Noveno Regidor
Vocal: José Luis Amaro Valles, Décimo Tercer Regidor
Vocal: Alfredo Santiesteban Escalante, Décimo Sexto Regidor
Vocal: José Luis Cisneros Pérez, Séptimo Regidor
Vocal: Miguel Ángel Lazalde Ramos, Décimo Séptimo Regidor

III.- COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Presidente: Arturo Kampfner Díaz, Noveno Regidor
Secretario: Bernardo Loera Carrillo, Décimo Primer Regidor
Vocal: Carlos Matuk López de Nava, Quinto Regidor
Vocal: Miguel Ángel Olvera Escalera, Décimo Regidor
Vocal: Felipe de Jesús Garza González, Segundo Regidor
Vocal: Gina Gerardina Campuzano González, Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Miguel Ángel Lazalde Ramos, Décimo Séptimo Regidor

IV.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.

Presidente: René Hernández Guerrero, Décimo Segundo Regidor
Secretario: Miguel Ángel Olvera Escalera, Décimo Regidor
Vocal: Susy Carolina Torrecillas Salazar, Tercer Regidor
Vocal: Carlos Matuk López de Nava, Quinto Regidor
Vocal: Felipe de Jesús Garza González, Segundo Regidor
Vocal: Gina Gerardina Campuzano González, Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Alfredo Santiesteban Escalante, Décimo Sexto Regidor

V.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Presidente: José Luis Cisneros Pérez, Séptimo Regidor
Secretario: José Luis Amaro Valles, Décimo Tercer Regidor
Vocal: José Roberto Arreola Arreola, Cuarto Regidor
Vocal: Ivette Karina Palencia Meza, Octavo Regidor

Vocal: Carlos Matuk López de Nava, Quinto Regidor
 Vocal: Felipe de Jesús Garza González, Segundo Regidor
 Vocal: Bernardo Loera Carrillo, Décimo Primer Regidor
 Vocal: Rene Hernández Guerrero, Décimo Segundo Regidor
 Vocal: Alfredo Santiesteban Escalante, Décimo Sexto Regidor

VI.- COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ECOLOGÍA.

Presidente: Gina Gerardina Campuzano González, Décimo Cuarto regidor
 Secretario: Bernarda Pérez Moreno, Sexto Regidor
 Vocal: Jose Luis Cisneros Perez, Séptimo Regidor
 Vocal: Susy Carolina Torrecillas Salazar, Tercer Regidor
 Vocal: Yolanda de la Torre Valdez, Síndico Municipal
 Vocal: Oscar Chavez Chavez, Decimo Quinto Regidor
 Vocal: Miguel Angel Lazalde Ramos, Decimo Séptimo Regidor

VII.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS

Presidente: Alfredo Santiesteban Escalante, Décimo Sexto Regidor
 Secretario: Susy Carolina Torrecillas Salazar, Tercer Regidor
 Vocal: Jose Roberto Arreola Arreola, Cuarto Regidor
 Vocal: Jose Luis Cisneros Perez, Séptimo Regidor
 Vocal: Bernarda Perez Moreno, Sexto Regidor
 Vocal: Rene Hernandez Guerrero, Decimo Segundo Regidor
 Vocal: Bernardo Loera Carrillo, Decimo Primer Regidor

VIII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES.

Presidente: José Luis Amaro Valles, Décimo Tercer Regidor
 Secretario: Ivette Karina Palencia Meza, Octavo Regidor
 Vocal: Carlos Matuk López de Nava, Quinto Regidor
 Vocal: Bernarda Pérez Moreno, Sexto Regidor
 Vocal: Oscar Chávez Chávez, Décimo Quinto Regidor
 Vocal: Rene Hernández Guerrero, Décimo Segundo Regidor
 Vocal: José Roberto Arreola Arreola, Cuarto Regidor

IX.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Presidente: Felipe de Jesús Garza González, Segundo Regidor
 Secretario: Oscar Chávez Chávez, Décimo Quinto Regidor
 Vocal: Yolanda de la Torre Valdez, Síndico Municipal
 Vocal: Miguel Ángel Olvera Escalera, Décimo Regidor
 Vocal: Susy Carolina Torrecillas Salazar, Tercer Regidor
 Vocal: Bernardo Loera Carrillo, Décimo Primer Regidor
 Vocal: Alfredo Santiesteban Escalante, Décimo Sexto Regidor

X.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Presidente: Miguel Ángel Lazalde Ramos, 17º Regidor
 Secretario: Arturo Yáñez Cuellar, Primer Regidor
 Vocal: José Luis Cisneros Pérez, Séptimo Regidor

Vocal: Ivette Karina Palencia Meza, Octavo Regidor
 Vocal: Bernarda Pérez Moreno, Sexto Regidor
 Vocal: Oscar Chávez Chávez, Décimo Quinto Regidor
 Vocal: José Luis Amaro Valles, Décimo Tercer Regidor

XI.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.

Presidente: José Roberto Arreola Arreola, Cuarto Regidor
 Secretario: Rene Hernández Guerrero, Décimo Segundo Regidor
 Vocal: Arturo Kampfner Díaz, Noveno Regidor
 Vocal: Bernarda Pérez Moreno, Sexto Regidor
 Vocal: Miguel Ángel Olvera Escalera, Décimo Regidor
 Vocal: Gina Gerardina Campuzano González, Décimo Cuarto Regidor
 Vocal: Felipe de Jesús Garza González, Segundo Regidor

XII.- PROTECCIÓN CIVIL.

Presidente: Oscar Chavez Chavez, Decimo Quinto Regidor
 Secretario: Arturo Kampfner Díaz, Noveno Regidor
 Vocal: Ivette Karina Palencia Meza, Octavo Regidor
 Vocal: Jose Luis Cisneros Perez, Séptimo Regidor
 Vocal: Arturo Yáñez Cuellar, Primer Regidor
 Vocal: Jose Luis Amaro Valles, Decimo Tercer Regidor
 Vocal: Rene Hernández Guerrero, Decimo Segundo Regidor

XIII.- ATENCIÓN A LA JUVENTUD.

Presidente: Susy Carolina Torrecillas Salazar, Tercer Regidor
 Secretario: Ivette Karina Palencia Meza, Octavo Regidor
 Vocal: Arturo Yáñez Cuellar, Primer Regidor
 Vocal: Miguel Ángel Olvera Escalera, Décimo Regidor
 Vocal: Arturo Kampfner Díaz, Noveno Regidor
 Vocal: Oscar Chavez Chavez, Decimo Quinto Regidor
 Vocal: Rene Hernández Guerrero, Décimo Segundo Regidor

XIV.- DESARROLLO INDUSTRIAL COMERCIAL Y TURÍSTICO.

Presidente: Bernardo Loera Carrillo, Décimo Primer Regidor
 Secretario: Carlos Matuk López de Nava, Quinto Regidor
 Vocal: Susy Carolina Torrecillas Salazar, Tercer Regidor
 Vocal: Jose Roberto Arreola Arreola, Cuarto Regidor
 Vocal: Ivette Karina Palencia Meza, Octavo Regidor
 Vocal: Gina Gerardina Campuzano González, Décimo Cuarto Regidor
 Vocal: Miguel Ángel Lazalde Ramos, Décimo Séptimo Regidor

COMITÉ DE ADQUISICIONES, DE BIENES Y SERVICIOS Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

Presidente: CP Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal.
 Secretario: CP María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas
 Vocal: Yolanda de la Torre Valdez, Síndico Municipal.
 Vocal: Arturo Yáñez Cuellar, Primer Regidor
 Vocal: Bernardo Loera Carrillo, Décimo Primer Regidor
 Vocal: Arturo Kampfner Díaz, Noveno Regidor

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 29 (veintinueve) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título gratuito de un inmueble propiedad municipal, ubicado en la colonia Ignacio Zaragoza a favor de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el C. Lic. Ricardo Treviño Pérez, Subdirector de Asuntos Jurídicos y laborales, de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Durango, referente a la enajenación a título gratuito de un inmueble propiedad municipal, ubicado en la colonia Ignacio Zaragoza, de la ciudad de Durango, Dgo., por lo que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La solicitud presentada por el C. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez, Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales, de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Durango, de fecha 25 de agosto del 2008, tiene el objetivo de que el H. Ayuntamiento autorice la enajenación a título gratuito de un inmueble propiedad municipal, ubicado en la colonia Ignacio Zaragoza de esta ciudad capital. Este predio será utilizado por la citada secretaria, para la construcción de un plantel educativo de instrucción preescolar, y otro de instrucción primaria.

SEGUNDO.- El Instituto de la Vivienda del Estado de Durango (IVED), desarrolló un programa de vivienda en el predio que ahora se conoce como colonia Ignacio Zaragoza. Este programa consistió en la construcción de viviendas de tipo social y en el fraccionamiento lotes de terreno con los servicios básicos; reconocemos que con ello, el Instituto cumple una importante función social al destinarlos, preferentemente, a familias de precarios recursos económicos. Cabe señalar que el desarrollo de este programa y cumpliendo con la normatividad aplicable, el

IVED consideró la donación de las áreas de terreno que se deben destinar al equipamiento urbano de todo fraccionamiento.

TERCERO.- El desarrollo habitacional que nos ocupa, cuenta con un área habitacional de 89,775.76 metros cuadrados; además con 6,533.37 metros cuadrados de áreas verdes y 8,960.71 metros cuadrados de área de equipamiento urbano. Como se expuso, en estas últimas, la Secretaría pretende edificar un plantel de instrucción preescolar y otro de instrucción primaria, y constan de las siguientes superficies, medidas y colindancias:

JARDIN DE NIÑOS "ELIA MARÍA MORELOS FAVILA" CLAVE 10EJN0041M:

Superficie: 1,449.91 m2.

Al Norte: en 52.83m colinda con área comercial;

Al Sur: en 53.16 m colinda con Escuela

Primaria Cuauhtémoc;

Al Oriente: en 27.36m colinda con avenida 5 de Mayo;

Al Poniente: en 27.36 m colinda con calle Batalla de Puebla;

ESCUELA PRIMARIA "CUAUHTEMOC" CLAVE: 10DPR0071Y:

Superficie: 3, 876.36 m2

Al Norte: en 53.16m colinda con Jardín de Niños Elia María Morelos Favila;

Al Sur: en 54.01 m colinda con propiedad municipal;

Al Oriente: en 72.34m colinda con avenida 5 de Mayo;

Al Poniente: en 72.35m colinda con calle Batalla de Puebla;

El fin primordial será dar respuesta a la imperiosa necesidad del Estado por otorgar un servicio educativo de calidad y calidez a los habitantes de la colonia Ignacio Zaragoza de la ciudad de Durango, Dgo., y aprovechar que ya se tienen los recursos necesarios para iniciar la construcción de los citados centros educativos, el H. Ayuntamiento, de considerar procedente el presente dictamen, apoyará el objetivo del Gobierno Estatal relativo a abatir el problema de las aulas de madera y cartón, en las que actualmente se imparte la educación en la mencionada colonia.

CUARTO.- Derivado del estudio realizado, se desprenden las siguientes observaciones:

- 1) Que conforme a la demanda actual y a la capacidad de absorción que presentan los fraccionamientos cercanos, se justifica la construcción de los mencionados centros educativos de instrucción preescolar y primaria, en la colonia Ignacio Zaragoza de esta ciudad.
- 2) Conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad para el año 2020, la zona tiene carga demográfica controlada, y la capacidad de viviendas máximas posibles en la zona está limitada, por lo que la ocupación mantendrá un crecimiento demográfico lineal, con una estructura familiar nuclear.

QUINTO.- Esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomando en cuenta la demanda educativa actual, y la proyectada, considera que se justifica la donación del mencionado inmueble, el cual será destinado a la construcción de los centros educativos de nivel preescolar y primaria en la colonia Ignacio Zaragoza, y por ello resuelve positivamente la enajenación a título gratuito de dos predios de propiedad municipal, segregados de un área total de 8,960.71 metros cuadrados que comprenden la superficie destinada al equipamiento urbano de la colonia Ignacio Zaragoza, misma que se encuentra ubicada entre las avenidas general Ignacio Zaragoza, 5 de Mayo y la calle Batalla de Puebla. La enajenación comprende dos predios: uno con una superficie de 1,449.91 metros cuadrados y que será utilizado en la construcción del jardín de niños "Elia Morelos Favila", con clave 10EJN0041M; y otro con una superficie de 3,876.36 metros cuadrados, destinado para la construcción de la escuela primaria "Cuauhtémoc", con clave 10DPR0071Y.

SEXTO.- Que es prioridad de esta Administración Municipal 2007-2010, respaldar los programas educativos que contribuyan al fortalecimiento de la identidad nacional y los valores culturales. Por ello, en forma conjunta con otras autoridades y con accione como la presente, queremos contribuir a impulsar la construcción de espacios educativos dignos, que estimulen sistemáticamente el desarrollo de los niños, en un contexto pedagógico adecuado a sus características y necesidades.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 963

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de dos predios; uno con una superficie de 1,449.91 metros cuadrados y que será utilizado en la construcción del Jardín de Niños "Elia Morelos Favila"; y otro con una superficie de 2,8876.36 metros cuadrados, en el que se construirá la Escuela Primaria "Cuauhtémoc". Estos predios se segregan del predio que cuenta con una superficie de 8,860.71 metros cuadrados, correspondiente al área de equipamiento urbano de la colonia Ignacio Zaragoza, y se ubica entre las avenidas General Ignacio Zaragoza, 5 de Mayo y la calle Batalla de Puebla.

SEGUNDO.- Con base en las razones expuestas en los considerandos del presente dictamen, se autoriza la enajenación a título gratuito y a favor de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de un predio con una superficie de 1,449.91 metros cuadrados para ser utilizado en la construcción del Jardín de Niños "Elia Morelos Favila"; y de otro con una superficie de 2,876.36 metros

cuadrados, mismo que será utilizado para construir la Escuela Primaria "Cuauhtémoc". Estos predios serán segregados del área 8,960.71 metros cuadrados destinados al equipamiento urbano de la colonia Ignacio Zaragoza, ubicados entre las avenidas General Ignacio Zaragoza, 5 de Mayo y la calle Batalla de Puebla.

TERCERO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo que dispone la normatividad aplicable, se autoriza al C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, para que se presente la iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 29 (veintinueve) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 875, al Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 875, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 2 de julio de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 875, para la venta de bebidas con

contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Rafael La Vista s/n, de la colonia Obrera, para quedar ubicada en calle Cuauhtémoc No. 429 "A" sur de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los participares se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, y para también dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es zona comercial, se trata de un establecimiento acondicionado para restaurante, en el cual se venden pescados, mariscos y coctelería desde hace ya varios meses, cuenta con aproximadamente 100 metros cuadrados de superficie, consta de cocina, dos áreas de comensales y bodega; el local cuenta con área de estacionamiento anexa, bastante amplia, cuenta con sanitarios para damas y caballeros por separado; cuenta con medidas de seguridad como extintores y salida de emergencia. Con el acondicionamiento del lugar se han invertido alrededor de cien mil pesos y actualmente da empleo a ocho personas.

CUARTO.- Que ésta Comisión estima procedente el cambio de domicilio solicitado, pero también considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a la definición y horario, que establecen los artículos 25 y 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones"; el horario de funcionamiento, diariamente de 08:00 a 22:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 964

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 875, para la venta de bebidas alcohólicas; al Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en calle Cuauhtémoc No. 429 "A" Sur de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 875, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 29 (veintinueve) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 687, al Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 687, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 30 de junio de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 687, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en carretera Durango-Mazatlán Km 10 Tapias, para quedar ubicada en Blvd. Tecnológico No. 320, del fraccionamiento Aserraderos.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los participantes se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, y para también dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es zona semi comercial, se trata de un establecimiento acondicionado para restaurante, en el cual se venden pescados, mariscos y coctelería desde hace aproximadamente seis meses, cuenta con 300 metros cuadrados de superficie, consta de dos plantas, tiene cocina, dos áreas de comensales y bodega; cuenta con sanitarios para damas y caballeros por separado; cuenta con medidas de seguridad como extintores, señalamientos y salida de emergencia. Con la construcción y acondicionamiento del lugar, se ha invertido cerca de un millón doscientos mil pesos y actualmente da empleo a siete personas de base y dos eventuales.

CUARTO.- Se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en el restaurante denominado "El Tiburonero".

QUINTO.- Que esta Comisión estima procedente el cambio de domicilio solicitado, pero también considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a la definición y horario, que establecen los artículos 25 y 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias

instalaciones"; el horario de funcionamiento, diariamente de 08:00 a 22:00 horas.

SEXTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 965

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 687, para la venta de bebidas alcohólicas; al Lic. César Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Blvd. Tecnológico No. 320, del fraccionamiento Aserraderos.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 687, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 29 (veintinueve) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 04, 11,18 y 25 de octubre del año en curso, al C. Pedro Huizar García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 28 de agosto del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos en el Palenque El Ciprés los días 04,11,18 y 25 de octubre del presente año, en la Comunidad del Cipres, perteneciente al Ejido José María Morelos (antes La Tinaja) del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 966

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 04, 11,18 y 25 de octubre del año en curso, en el Palenque Ciprés, ubicado en la Comunidad del Ciprés, perteneciente al Ejido José María Morelos (antes La Tinaja) del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacifica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 29 (veintinueve) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, los días 13 y 14 de septiembre del año en curso, al C. Jaime Barrios Villegas, Presidente CESA ITD 06-08.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 28 de agosto del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Jaime Barrios Villegas, Presidente CESA ITD 06-08 solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, los días 13 y 14 de septiembre, en el Lienzo Charro " El Salao" del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 967

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante los días 13 y 14 de septiembre del año en curso, en el Lienzo Charro " El Salao" del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacifica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 29 (veintinueve) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de tacos de carne asada al C. José Domingo Hernández Gómez..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Domingo Hernández Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patria Libre M-70 L-15, en la colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Domingo Hernández Gómez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo de 1.30x1.90 mts., a ubicarlo en calle Patria Libre, entre las calles 8 de Marzo y privada Patria Libre, colonia Juan Lira, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: se acordó en la sesión de la Comisión regularizar el permiso en referencia, lo anterior tomando en cuenta la antigüedad considerable que se tiene realizando la actividad económica en el área, sin ocasionar obstrucción peatonal ni vehicular; por lo tanto dicha petición no contraviene la reglamentación vigente, artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 968

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Domingo Hernández Gómez, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo de 1.30x1.90 mts., a ubicarlo en calle Patria Libre, entre las calles 8 de Marzo y privada Patria Libre,

colonia Juan Lira, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará,

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 29 (veintinueve) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de nombre, el cambio de ubicación, la regularización de los pagos del permiso de vía pública al C. José Eduardo Soto Lara.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Eduardo Soto Lara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo N° 1123, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, el cambio de nombre del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Eduardo Soto Lara, solicita el cambio de nombre del permiso, para realizar la venta de dulces en un triciclo, a ubicarse en calle Fanny Anitua frente a la Escuela de Leyes, lugar que le fue autorizado, ya que es una reubicación de la plazuela Baca Ortiz, y por error dicho permiso aparece a nombre del C. Hugo Soto.

SEGUNDO: Una vez analizado el caso en referencia, se acuerda en la sesión de la Comisión, no otorgar el cambio de nombre y el cambio de ubicación, ni la regularización del pago de los años que se adeudan; toda vez que el interesado anexa a la solicitud un recibo de pago de un permiso de vía pública a nombre del C. HUGO SOTO, con ubicación en la plazuela Baca Ortiz y con fecha del último pago del año 2005; por lo que dicha petición contraviene la Reglamentación vigente en su artículo 84 y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece lo siguiente: "Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible y deberán contener la fotografía del acreditado. Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez". Por lo anteriormente citado se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 969

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Eduardo Soto Lara, el cambio de nombre y el cambio de ubicación, ni la regularización de los pagos del permiso de vía pública.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 29 (veintinueve) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la regularización, el cambio de propietario del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública a la C. María del Refugio Acevedo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Refugio Acevedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en 2da. Privada de Matamoros N° 111, en el Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la regularización y cambio de propietario del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Refugio Acevedo, solicita la regularización y cambio de propietario del permiso para realizar la venta de mariscos en un puesto fijo, con ubicación en 2da. Privada de Matamoros, del Barrio de Tierra Blanca, el cual aparece a nombre de la C. Ma. de la Paz Ortiz Vazquez.

SEGUNDO: Una vez analizado el caso en referencia, se acuerda en la sesión de la Comisión, no otorgar la regularización ni el cambio de propietario del permiso de vía pública, toda vez que dicha petición contraviene la Reglamentación vigente en sus artículos 84 y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece lo siguiente: artículo 84 "Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible y deberán contener la fotografía del acreditado" , artículo 85 "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez". Por lo anteriormente citado se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 970

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Refugio Acevedo, la regularización ni cambio de propietario del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública, el cual aparece a nombre de la C. Ma. de La Paz Ortiz Vazquez.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 29 (veintinueve) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Gloria Guadalupe Martínez Talamantes.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gloria Guadalupe Martínez Talamantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Pino Suárez N° 3106, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Gloria Guadalupe Martínez Talamantes, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.5x1.90 mts., a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez y Delfina Arroyo, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 11:00 a 20:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Dicha petición contraviene el artículo 89 del citado Reglamento, toda vez que el interesado pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en una vialidad principal, misma que presenta constante movimiento de vehículos y peatones; el realizar dicha actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito en el área. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 971

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Guadalupe Martínez Talamantes, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.5x1.90 mts., el cual pretendía ubicarlo en Prolongación Pino Suárez y Delfina Arroyo, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 29 (veintinueve) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una hielera para realizar la venta de bolis en temporada de calor y pan de temporada de frío a la C. Rebeca Villanueva Martínez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rebeca Villanueva Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto de Veracruz No. 103, colonia Maderera, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rebeca Villanueva Martínez, solicita autorización para instalar una hielera, con medidas de .30x.30X.70 metros, para realizar la venta de bolis en temporada de calor y pan en temporada de frío, a ubicarla en calle Predio Canoas s/n, colonia Predio Canoas, en un horario de 13:30 a 16:00 horas, de lunes a sábado (frente a la puerta de salida del ISSSTE, del lado de la salida del estacionamiento del Seguro Social).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo que de instalarse en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 972

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rebeca Villanueva Martínez, instalar una hielera, con medidas de .30x.30X.70 metros, para realizar la venta de bolis en temporada de

calor y pan en temporada de frío, la cual pretendía ubicar en calle Predio Canoas s/n, colonia Predio Canoas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 29 (veintinueve) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una tarima para realizar la venta de fruta de la temporada en bolsas al C. Rubén Vázquez Arroyo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rubén Vázquez Arroyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Batallón de San Patricio No. 123, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rubén Vázquez Arroyo, solicita autorización para instalar una tarima con medidas de 1.50x3.00 metros, para realizar la venta de fruta de la temporada en bolsas, a ubicarla a un costado de las vías del Libramiento San Ignacio y La Forestal, en la colonia El Ciprés, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la

vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre dos avenidas principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular, además de encontrarse en remodelación; por lo que de instalar la tarima en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 973

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Vázquez Arroyo, instalar una tarima con medidas de 1.50x3.00 metros, para realizar la venta de fruta de la temporada en bolsas, la cual pretendía ubicar a un costado de las vías del Libramiento San Ignacio y La Forestal, en la colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 29 (veintinueve) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una mesa y un pequeño toldo desmontable para realizar la venta de yogurth de frutas naturales y jugos a la C. María Elena Brito López.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Elena Brito López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camelias No. 85, entre las calles de Madreselva y Zapatilla, del fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Elena Brito López, solicita autorización para instalar una mesa y un pequeño toldo desmontable con medidas de 1.50x1.00 metros, para realizar la venta de yogurth de frutas naturales y jugos, a ubicarla en Boulevard de las Rosas y calle Camelias, del fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 07:30 a 11:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como verde, además de ser vialidades principales, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 974

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elena Brito López, instalar una mesa y un pequeño toldo desmontable con medidas de 1.50x1.00 metros, para realizar la venta de yogurth de frutas naturales y jugos, la cual pretendía ubicar

en Boulevard de las Rosas y calle Camelias, del fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 29 (veintinueve) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de acumuladores usados al C. Gabino Chaga León.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gabino Chaga León, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 de Mayo No. 125, fraccionamiento San Luís, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gabino Chaga León, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de acumuladores usados, a ubicarlo entre Avenida Fidel Velázquez y Avenida Las Nubes, del fraccionamiento Las Nubes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 975

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gabino Chaga León, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de acumuladores usados, el cual pretendía ubicar entre Avenida Fidel Velázquez y Avenida Las Nubes, del fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 29 (veintinueve) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de jugos naturales al C. José Guadalupe Ricalday Figueroa.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Ricalday Figueroa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Mujeres No. 328, fraccionamiento Puertas de San

Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Guadalupe Ricalday Figueroa, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (tarimas y cubetas) con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de jugos naturales, a ubicarlo en Vialidad Cima y Perimetral Ferrocarril, a un lado de la vía, frente al fraccionamiento Tres Misiones, en un horario de 06:30 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 976

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Ricalday Figueroa, instalar un puesto semifijo (tarimas y cubetas) con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de jugos

naturales, el cual pretendía ubicar en Vialidad Cima y Perimetral Ferrocarril, a un lado de la vía, frente al fraccionamiento Tres Misiones, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 29 (veintinueve) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una tarima para realizar la venta de frutas de temporada en al C. Margarito Vázquez Ibarra.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Margarito Vázquez Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Batallón de San Patricio No. 123, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Margarito Vázquez Ibarra, solicita autorización para instalar una tarima con medidas de 1.50x3.00 metros, para realizar la venta de frutas de temporada en bolsas, a ubicarla en calle Circuito Interior y calle Nazas, de la colonia Universal, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar la tarima en el área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 977

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Margarito Vázquez Ibarra, instalar una tarima con medidas de 1.50x3.00 metros, para realizar la venta de frutas de temporada en bolsas, la cual pretendía ubicar en calle Circuito Interior y calle Nazas, de la colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 29 (veintinueve) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de tacos de tripitas al C. Bruno Córdova Salas.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Bruno Córdova Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Manzano No. 304, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien

solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Bruno Córdova Salas, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 2.00x2.00 metros, para realizar la venta de tacos de tripitas, a ubicarlo en Avenida Real del Mezquital y calle Gaviotas, del fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 978

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Bruno Córdova Salas, instalar un triciclo con medidas de 2.00x2.00 metros, para realizar la venta de tacos de tripitas, el cual pretendía ubicar en Avenida Real del Mezquital y calle Gaviotas, del fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 29 (veintinueve) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de frutas de temporada en barricas al C. Martín Martínez Jacobo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Martínez Jacobo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Profesor Juan Nevárez Acosta No. 121, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín Martínez Jacobo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de frutas de temporada en barricas, a ubicarlo en Avenida 20 de Noviembre y Lázaro Cárdenas, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado (al exterior de la farmacia La Miniatura).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, además de ser un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 979

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Martínez Jacobo, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.00x1.50 metros, para realizar la venta de frutas de temporada en barricas, el cual pretendía ubicar en Avenida 20 de Noviembre y Lázaro Cárdenas, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 29 (veintinueve) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en diferentes puntos de la ciudad, al C. Alfredo Hernández Avila.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfredo Hernández Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto M. Alvarado No. 411, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez

analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alfredo Hernández Avila, solicita autorización para instalar un automóvil en cuya cajuela llevaría dos hieleras, para realizar la venta de gorditas, a ubicarlo en Avenida Felipe Pescador y calle Zaragoza (Oficina de Correos); en Avenida Felipe Pescador y Constitución; en calle Constitución entre Coronado y Aquiles Serdan (oficinas de SEDESOE); en calle Juárez (oficinas de Telmex); en calle Aquiles Serdan (frente al CIAC); en calle Zaragoza, entre Aquiles Serdan y Negrete (oficinas de Profeco), y en calle Pasteur (frente al mercado Gómez Palacio), en un horario de 09:00 a 10:30 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 980

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfredo Hernández Avila, instalar un automóvil en cuya cajuela llevaría dos hieleras, para realizar la venta de gorditas, el cual pretendía ubicar en Avenida Felipe Pescador y calle Zaragoza; Avenida Felipe Pescador y Constitución; en calle Constitución, entre Coronado y Aquiles Serdan; en calle Juárez; en calle Aquiles Serdan, en calle Zaragoza, entre Aquiles Serdan, y Negrete y en calle Pasteur (frente al mercado Gómez Palacio), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 29 (veintinueve) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que modifica el resolutivo N° 833, publicado en la gaceta No. 200 de fecha 11 de julio del año 2008, referente a la autorización de una licencia de funcionamiento para un hotel a la C. Obdulia Ruiz Ramos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, ponemos a la consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen, mediante la cual se modifica el resolutivo N° 833, publicado en la gaceta n° 200 de fecha 11 de julio del año 2008, referente a la autorización de la licencia de funcionamiento con giro de hotel a la C. Obdulia Ramos Ortiz; basándonos para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que con fecha 27 de junio del año 2008, la Comisión presenta al Pleno del Ayuntamiento, dictamen que contiene proyecto de resolutivo que autoriza la licencia de funcionamiento con giro de hotel, a la C. Obdulia Ramos Ortiz, con ubicación en calle Pastor Rouaix n° 233, en la colonia Benigno Montoya, de esta ciudad. Dicho dictamen fue aprobado por unanimidad de los presentes en la Sesión.

SEGUNDO: Que esta Comisión otorga la presente licencia, una vez que se realizan los estudios correspondientes y se verifica que dicho local cumple con los requisitos necesarios en materia de salubridad, protección civil y demás establecidos en Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: Que mediante escrito presentado a esta Comisión de fecha 06 de agosto del presente año la C. Obdulia Ruiz Ramos, solicita la modificación del resolutivo emitido por el H Ayuntamiento, en lo referente a los apellidos, ya que por error involuntario, hubo omisión al momento de presentar su solicitud, concretamente el nombre correcto es C. Obdulia Ruiz Ramos, apareciendo en el resolutivo C. Obdulia Ramos Ortiz, así mismo y verificando la documentación que se anexa a dicha

solicitud, se pudo corroborar que las identificaciones, dictámenes, recibos etc., aparecen a nombre de la C. Obdulia Ruiz Ramos; por lo que se considera, no hay ningún inconveniente en realizar el trámite solicitado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 981

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se modifica el resolutive No° 833, publicado en la gaceta No. 200 de fecha 11 de julio del año 2008, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDO: Se autoriza a la C. Obdulia Ruiz Ramos, licencia de funcionamiento con giro de hotel, ubicado en calle Pastor Rouaix N° 233 en la colonia Benigno Montoya.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 29 (veintinueve) día del mes de agosto de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal
C.P. Jorge Herrera Caldera

Síndico

Lic. Yolanda De La Torre Valdez

Primer Regidor

Lic. Arturo Yáñez Cuéllar

Segundo Regidor

C. Felipe de Jesús Garza González

Tercer Regidor

I.B.Q. Susy Carolina Torrecillas Salazar

Cuarto Regidor

Ing. José Roberto Arreola Arreola

Quinto Regidor

L. A. Carlos Matuk López De Nava

Sexto Regidor

Enf. Bernarda Pérez Moreno

Séptimo Regidor

Lic. José Luis Cisneros Pérez

Octavo Regidor

M.D.F. Ivette Karina Palencia Meza

Noveno Regidor

Lic. Arturo Kampfner Díaz

Décimo Regidor

Lic. Miguel Angel Olvera Escalera

Décimo Primer Regidor

Lic. Bernardo Loera Carrillo

Décimo Segundo Regidor

Lic. René Hernández Guerrero

Décimo Tercer Regidor

Lic. José Luis Amaro Valles

Décimo Cuarto Regidor

C. Gina Gerardina Campuzano González

Décimo Quinto Regidor

Lic. Oscar Chávez Chávez

Décimo Sexto Regidor

Ing. Alfredo Santiesteban Escalante

Décimo Séptimo Regidor

L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 180 de su Bando de Policía y Gobierno.

Aparece el segundo viernes de cada mes.

Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Profr. Jaime Fernández Saracho,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez 302 Nte., Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.

